SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 24 de abril de 2026	**Área de Origen:** INFRAESTRUCTURA- FDLS	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 1014-2024-LP	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra
Plazo Inicial: Diez (10) meses.	**Fecha de Inicio:** Primero (1) de abril de 2025	**Fecha de Terminación Inicial**: Treinta y uno (31) de enero de 2026
Objeto: ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO."***		
Contratista: CONSORCIO JH SUBA NIT 901.902.536-5		
Interventor: PROES INGENIERIA S.A.S. NIT 901.286.572-7	**Valor Inicial:** OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. **($ 8.200.441.828)**	
	Valor adición No.1: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($ 2.745.268.448)**	
	Valor Total: DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**$ 10.945.710.276)**	
Número del proceso SECOP II: FDLS-LP-002-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 18/10/2024	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7027130&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

Valor: DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **($2.100.000.000)**	**Tiempo:** Tres (3) Meses, contados a partir del primero (1) de mayo 2026 (inclusive) y hasta el treinta (31) de julio 2026 (inclusive)	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** **PRÓRROGA No. 2** Prórroga del contrato por Tres (3) meses. **CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO** **ADICIÓN No. 2** DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 2.100.000.000)** **Modificar parcialmente la CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO,** **En lo correspondiente a "las especificaciones técnicas y características señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación FDLS-LP- 002- 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.** **1.** Inclusión ítem no previsto NP-15 PERFORACION DE 10" PARA INSTALACION DE TUBERIA EN CRUCES SIN ZANJA, (INCLUYE EQUIPO DE LIMPIEZA, PRESION-SUCCION, EQUIPO DE VACIO, EQUIPO DE PIPE BURSTING Y MANO DE OBRA CALIFICADA, NO INC. TUBERIA). **2.** Inclusión ítem no prevista NP-16 DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES **3.** Inclusión ítem no prevista NP-17 DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (ESPESOR VARIABLE HASTA 0.10 M. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES. **4.** Inclusión ítem no prevista NP-18 DEMOLICION SUMIDERO EXISTENTE (INCLUYE CARGUE) **5.** Inclusión ítem no prevista NP-19 DEMOLICION DE POZOS, CAJAS Y

	Fecha Terminación Final: Treinta (30) de junio de 2026	CAMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (INCLUYE CARGUE) **6.** Inclusión ítem no prevista NP-20 DEMOLICIÓN MANUAL DE TAPA EXISTENTE DE POZO DE INSPECCIÓN Y REPOSICIÓN TAPA PARA POZO DE D= 0.70 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN **7.** Inclusión ítem no prevista NP-21 CAJA DE INSPECCION 0.80X0.8M. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=0.6M. INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA). **8.** Inclusión ítem no prevista NP-22 MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=7MM, 7MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN) **9.** Inclusión ítem no prevista NP-23 LIMPIEZA DE POZOS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES). **10.** Inclusión ítem no prevista NP-24 SUMIDERO ALCANTARILLADO EN MAMPOSTERÍA UBICADO EN VIA (Incluye Concreto de nivelación de 2000PSI, Concreto grava común de 4000 PSI para placa de fondo, Acero de refuerzo #4, suministro e instalación de marco prefabricado y rejilla prefabricada en concreto) **11.** Inclusión ítem no prevista NP-25 BASE Y CAÑUELA PARA CAJAS DE INSPECCIÓN DE 0,6m x 0,6m y 0,8m x 0,8m **12.** Inclusión ítem no prevista NP-26 CONSTRUCCION CAÑUELA PARA POZO DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO. 13. Inclusión ítem no prevista NP-27 BARANDA METALICA M-82 PREFABRICADA MOV. REDUCIDA ACCESO A PREDIOS (Incluye recubrimiento en epóxido y esmalte uretano). Suministro e instalación. **14.** Inclusión ítem no prevista NP-28 PAÑETE LISO O RÚSTICO 1:4 IMPERMEABILIZADO. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN HECHO EN OBRA). **15.** Inclusión ítem no prevista NP-29 CAJILLA PLASTICA Y TAPA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR. SUMINISTRO E INSTALACION

		16. Inclusión ítem no prevista NP-30 VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). **17.** Inclusión ítem no prevista NP-31 TAPA VALVULA TIPO CHOROTE TRAFICO PESADO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **18.** Inclusión ítem no prevista NP-32 ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 3" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR, REGISTROS Y ACCESORIOS. LONGITUD PROMEDIO =6.5MT). **19.** Inclusión ítem no prevista NP-33 UNION DRESSER D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **20.** Inclusión ítem no prevista NP-34 UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **21.** Inclusión ítem no prevista NP-35 TAPÓN EXTREMO LISO D= 3". SUMINISTRO E INSTALACIÓN **22.** Inclusión ítem no prevista NP-36 CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **23.** Inclusión ítem no prevista NP-37 CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **24.** Inclusión ítem no prevista NP-38 CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **25.** Inclusión ítem no prevista NP-39 CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **26.** Inclusión ítem no prevista NP-40 TEE HD EXTREMO LISO 3"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) **27.** Inclusión ítem no prevista NP-41 REPARACIÓN DE ACOMETIDA HIDRÁULICA DE LA CAJILLA HACIA EL PREDIO (INCLUYE EL RETIRO DE LA TUBERÍA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NUEVA). **28.** Inclusión ítem no prevista NP-42 CAJA DE PASO RED DE ALCANTARILLADO 0.80X0.8M

		MURO DOBLE EN MAMPOSTERIA PARA VIA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=1.0M. INCLUYE MARCO Y TAPA PARA TRAFICO PESADO, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA). **29.** Inclusión ítem no prevista NP-43 CAJA DE INSPECCION DE 0.60X0.60M (H=0.70 A 1.50 m. Incluye suministro y construcción. Incluye Marco y Tapa. No incluye Base y Cañuela) **30.** Inclusión ítem no prevista NP-44 ESTABILIZACION DE SUBRASANTE

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prorroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA YCINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($2.745.268.448)**	**Tiempo:** Tres (3) meses **Fecha Terminación Final:** Treinta (30) de abril 2026	**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** **PRÓRROGA No. 1** Prórroga del contrato Tres (3) meses. **CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO** **ADICIÓN No. 1** DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA YCINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.745.268.448)

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato inicial	**:**	**$** 8.200.441.828
Valor adición No.1	**:**	$ 2.745.268.448
Valor ejecutado a última factura	**:**	$ 8.192.177.347
Valor a Adicionar (Adición No 2)	**:**	$ 2.100.000.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada)	**:**	$ 13.045.710.276

Tabla No.1: PAGOS REALIZADOS CORTE 25 DE ABRIL DE 2026

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013830858	NIT	901902536	CONSORCIO JH SUBA

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000126754	002	23-feb-26	23-feb-26	PAGADA	25-feb-26	5000842929	Transferencia Giradora	1.839.737.742	1.687.775.404	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000256855	002	25-mar-26	25-mar-26	PAGADA	26-mar-26	5001192755	Transferencia Giradora	984.409.544	903.097.315	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000378251	002	24-abr-26	24-abr-26	EN PROCESO	27-abr-26	5001758005	Transferencia Giradora	966.426.793	886.599.938	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000710021	002	25-jul-25	25-jul-25	PAGADA	28-jul-25	5003740606	Transferencia Giradora	730.432.462	670.098.759	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001062178	002	15-oct-25	15-oct-25	PAGADA	16-oct-25	5005135733	Transferencia Giradora	1.004.873.336	921.870.798	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001128169	002	27-oct-25	27-oct-25	PAGADA	28-oct-25	5005380637	Transferencia Giradora	874.059.674	801.882.345	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001234784	002	24-nov-25	24-nov-25	PAGADA	25-nov-25	5006045742	Transferencia Giradora	779.073.780	714.722.295	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
8	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001401531	002	22-dic-25	22-dic-25	PAGADA	23-dic-25	5006714318	Transferencia Giradora	1.013.163.966	915.750.308	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso

FUENTE: HACIENDA DISTRITAL

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 31 de diciembre de 2024, se suscribió contrato de obra No **1014-2024-LP (119224), entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y CONSORCIO JH SUBA**, el cual tiene por Objeto: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (GRUPO II) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO."* con un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, el primero (1). de abril de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No 1014-2024-LP (119224).

- **Valor Contrato (incluyendo Adición No. 1):** DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**$ 10.945.710.276)** M/CTE**.**
- **Valor de Adición No.2 (objeto de esta solicitud):** DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS **($ 2.100.000.000) M/CTE.**
- Valor final del contrato **(incluyendo la adición solicitada):** TRECE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS **($13.045.710.276) M/CTE.**

Plazo inicial (incluyendo prorroga No. 1)	**:**	Trece (13) meses
Plazo adicional Prorroga No. 2	**:**	Tres (3) meses
Plazo final (incluyendo la Prorroga objeto de esta solicitud)	**:**	Dieciséis (16) meses
Fecha de terminación	**:**	Treinta y uno (31) de julio de 2026.

Que, de conformidad con los informes de seguimiento técnico, administrativo y financiero rendidos en el marco de la ejecución contractual, a la fecha se evidencia un avance físico o contractual correspondiente al **noventa y seis por ciento (96%)** de las actividades programadas, lo que refleja un grado de ejecución altamente satisfactorio frente a las obligaciones pactadas. De igual manera, se registra un avance financiero equivalente al **setenta y cuatro punto seis por ciento (74,6%)** del valor total facturado, circunstancia que guarda correspondencia con la dinámica propia del contrato y con el desarrollo progresivo de las obras ejecutadas, manteniéndose la trazabilidad entre la ejecución material y los desembolsos realizados.

Frente a lo anterior, la entidad en comité de contratación desarrollado el 02 de marzo de 2026, sometido a consideración la modificación contractual consistente en la **adición y prorroga No. 2,** objeto de esta solicitud; validando y recomendando al ordenador del gasto, la viabilidad de la presente modificación contractual.

Frente a los valores solicitados para la presente modificación contractual de **Adición No. 2 y Prórroga No. 2,** el apoyo técnico de la entidad y el apoyo a la supervisión no tiene observaciones adicionales y acoge lo aprobado en comité de contratación del **02 de marzo de 2026**.

ANTECEDENTES

El 15 de junio de 2025, se relacionó el acta de fijación de precios unitarios No.1 de no previstos (NPs) en los diferentes documentos que hacen parte integral del contrato se estableció el alcance general de las intervenciones, incluyendo actividades orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial, así como aquellas actividades complementarias necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad vehicular, accesibilidad peatonal, seguridad vial y estabilidad estructural de las obras.

Que, durante la ejecución contractual, y conforme a las visitas técnicas realizadas en campo, comités de obra e informes presentados por la interventoría, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales no contempladas inicialmente dentro del listado de ítems contractuales, necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Que, dichas actividades resultan indispensables para garantizar la funcionalidad integral del proyecto, la seguridad de los usuarios de la vía, la estabilidad de la estructura del pavimento y el adecuado manejo de las redes de servicios públicos presentes en los tramos intervenidos. En consecuencia, y ante las necesidades surgidas durante el desarrollo del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba se ve en la necesidad de incluir actividades que permitan dar cumplimiento al objeto contractual inicialmente establecido.

Por mutuo acuerdo entre el Contratista, la Interventoría y el apoyo técnico de Infraestructura, se estableció como mecanismo de control la suscripción de actas de precios no previstos (NPs). A través de estas, se validaron las justificaciones técnicas, los Análisis de Precios Unitarios (APU) y su consistencia con los precios de referencia del visor del IDU, vigencia 2025.

Al respecto se indican las respectivas actas de aprobación de NPs que ya fueron suscritas con el FDLS:

• **Acta de aprobación de Nuevos Precios No. 1,** suscrita el quince (15) de junio de 2025, cuyos soportes y justificaciones técnicas reposan en los respectivos análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos técnicos presentados por el contratista, revisados y avalados por la interventoría. Mediante dicha acta se sustentó la incorporación de los ítems NP-1 al NP-14, correspondientes a actividades indispensables para la adecuada ejecución de la estructura vial, la intervención y adecuación de redes de servicios públicos, el manejo hidráulico y de drenajes, así como la gestión ambiental y disposición de los residuos generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con los precios de referencia establecidos en el Visor IDU vigencia 2025.

En el siguiente cuadro se relacionan los ítems no previstos aprobados mediante el Acta de NPs No. 1, indicando su descripción y la justificación técnica correspondiente a saber:

ITEM No.	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNDIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO COSTO DIRECTO
NP-1	10272-1	PISO EN CONCRETO MR 41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS, ESTAMPADO e=0.15m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.).	M2	**$ 213.930**
NP-2	6438	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 16" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	**$ 20.205**
NP-3	7892	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 16" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MAYOR DEL 30%. INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	**$ 81.989**
NP-4	4613	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	**$ 58.200**
NP-5	8617	AGREGADOS RECICLADOS PARA SUBBASE GRANULAR (AR_SBG50) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibro compactador)	M3	**$ 191.200**
NP-6	3722	NIVELACIÓN DE POZO (HASTA RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA, H=0.15M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN)	UN	**$ 135.984**
NP-7	3800	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	**$ 1.757**
NP-8		(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 3/4" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	**$ 7.882**
NP-9	5404	CANASTILLA PASAJUNTAS (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)	KG	**$ 10.578**
NP-10	4878	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	**$ 222.015**

ITEM No.	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNDIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO COSTO DIRECTO
NP-11	8001	REHABILITACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CON TECNOLOGÍA CIPP, CON RESINA DE GRP CURADA CON RAYOS UV, INCLUYE EQUIPOS, MATERIALES, TRANSPORTES Y PERSONAL. DIÁMETRO 8". ESPESOR 3,00 MM. EC = 14.200 MPA. (INCLUYE: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES (LINER), PROCESO INSTALACIÓN, CURADO CON LUZ ULTRAVIOLETA, PERSONAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA FINALIZAR LA REHABILITACIÓN, INSPECCIÓN FINAL CON EQUIPO CCTV. (ENTREGA DE VIDEO, INFORME POS REHABILITACIÓN E INFORME DE PROTOCOLO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN CON NORMA TÉCNICA EAB)).	ML	**$ 1.725.500**
NP-12	8003	REHABILITACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CON TECNOLOGÍA CIPP, CON RESINA DE GRP CURADA CON RAYOS UV, INCLUYE EQUIPOS, MATERIALES, TRANSPORTES Y PERSONAL. DIÁMETRO 12". ESPESOR 3,00 MM. EC = 14.200 MPA. (INCLUYE: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES (LINER), PROCESO INSTALACIÓN, CURADO CON LUZ ULTRAVIOLETA, PERSONAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA FINALIZAR LA REHABILITACIÓN, INSPECCIÓN FINAL CON EQUIPO CCTV. (ENTREGA DE VIDEO, INFORME POS REHABILITACIÓN E INFORME DE PROTOCOLO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN CON NORMA TÉCNICA EAB)).	ML	**$ 2.082.500**
NP-13	5999	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA 12" DE DIÁMETRO, TRAMOS MÁXIMOS DE 500M. INCLUYE DESINFECCIÓN DE TUBERÍA.	UN	**$ 1.380.400**
NP-14	6327	PRUEBA DE HERMETICIDAD POR EL MÉTODO DE PRESIÓN POSITIVA CON AIRE PARA LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES (E.A.A.B - SISTECNE_12). TRAMO DE Ø6" A Ø12".	TRAMO	**$ 595.000**

En virtud con lo estipulado en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO – LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) pagina 3 de 57:

> *"[…]*
>
> *Por otro lado, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos dentro del contrato que se derive del presente proceso licitatorio se podrán excluir segmentos viales existentes podrán excluir segmentos viales existentes e incluir nuevos segmentos viales que se requieran para dar continuidad y conectividad entre dos segmentos que hagan parte de los presentes Pliegos y condiciones o incluir nuevos segmentos viales que cuenten con estudios y diseños debidamente aprobados, siempre y cuando se cuente con la aceptación por parte del FDL. Para esta situación, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, para concepto de la interventoría y posterior aceptación o no del FDL. La exclusión y/o inclusión de vías deberá ser legalizado mediante una modificación contractual al contrato de obra que se derive de los presentes Pliegos de Condiciones previos concepto favorable de la interventoría...*
>
> *[…]"*

Adicionalmente, en el marco de la ejecución del Contrato No. 1014-2024, el Fondo de Desarrollo Local de Suba advirtió la necesidad de excluir diecinueve (19) segmentos viales contemplados inicialmente en dicho contrato, en atención a que, una vez efectuadas las verificaciones técnicas y operativas correspondientes durante la etapa de ejecución, se evidenció que tales tramos presentaban condiciones particulares de intervención y un estado material que hacían improcedente su continuidad dentro del alcance inicialmente previsto. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada planeación, eficiencia de los recursos públicos y correcta priorización de las actividades contractuales, se determinó su exclusión del objeto ejecutable del contrato.

Durante la etapa de apropiación de los estudios y diseños, el contratista de obra efectuó la revisión técnica del estado de los treinta y siete (37) segmentos viales inicialmente contemplados en el contrato y, como resultado de dicho proceso, verificó que diecinueve (19) de ellos no requerían la ejecución de obras de construcción conforme al alcance contractual previsto, sino intervenciones asociadas eventualmente a actividades de conservación. En consideración a lo anterior, y atendiendo la naturaleza y tipología contractual del Contrato No. 1014-2024, se evidenció la necesidad de excluir dichos segmentos de la ejecución inicialmente proyectada, como son:

No.	BARRIO	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA
1	BILBAO	11001621	CRA 150	CLL 143 B	CLL 144
2	BILBAO	11001643	CRA 147 C	CLL 143 B	CLL 144
3	BILBAO	11001672	CLL 143	CRA 151 C	CRA 151 B
4	BILBAO	11001729	CRA 147	CLL 143 B	CLL 144
5	BILBAO	11001751	CLL 143	CRA 150 B	CRA 150 A
6	BILBAO	11001752	CRA 147	CLL 143 B	CLL 143 A
7	BILBAO	11001804	CLL 143	CRA 150	CRA 149 C
8	BILBAO	11001808	CLL 143	CRA 149 C	CRA 149 B
9	BILBAO	11001826	CRA 143 A	CLL 143 A	CLL 143 B
10	BILBAO	11001833	CRA 143	CLL 143 A	CLL 143 B
11	BILBAO	11001874	CLL 142 BIS A	CRA 140	CRA 140 A
12	BILBAO	11001884	CLL 142 BIS A	CRA 139	CRA 140
13	BILBAO	11001898	CLL 142 BIS A	CRA 138 C	CRA 139

No.	BARRIO	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA
14	TIBABUYES OCCIDENTAL	11001942	CRA 151	CLL 143 B	CLL 144
15	SABANA DE TIBABUYES	11012873	CRA 150 C	CLL 143 B	CLL 144
16	SABANA DE TIBABUYES	11012874	CRA 151 F	CLL 142 C	TRV 151 G BIS
17	SABANA DE TIBABUYES	11012879	CLL 142 BIS A	CRA 138 A	CRA 138 C
18	SAN CARLOS	11012884	CRA 144	CLL 143 A	CLL 143 B
19	SABANA DE TIBABUYES	11014665	CLL 143 BIS A	CLL 143 A	CRA 139

Fuente: Elaboración propia - Tabla Exclusión CIV´S

Como resultado de la revisión técnica efectuada durante la ejecución contractual, y con el propósito de optimizar el alcance del proyecto, garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos y atender las necesidades prioritarias del territorio, se identificó la viabilidad de incorporar diez (10) nuevos segmentos viales susceptibles de intervención. Dichos tramos fueron seleccionados en el marco de los ejercicios de Presupuestos Participativos, en atención a la priorización realizada por la comunidad conforme a sus necesidades de movilidad, accesibilidad y mejoramiento del espacio público. En ese sentido, su incorporación permitió armonizar la ejecución contractual con los mecanismos de participación ciudadana, fortaleciendo el cumplimiento de las metas de mejoramiento de la malla vial local e intermedia en la localidad de Suba.

No.	BARRIO	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA
1	BILBAO	11001745	CRA 154 A BIS	CLL 134	CLL 135
2	SANTA RITA	11003284	CRA 160 B	CLL 135	CLL 136
3	SANTA RITA	11003398	CRA 158 B	CLL 136	CLL 136 A
4	SAN PEDRO	11003405	CRA 154	CLL 138 A	CLL 138 B
5	LISBOA	11003536	CRA 157	CLL 132 D	CLL 133
6	SANTA CECILIA	11004452	CRA 158 A	CLL 136	CLL 136 A
7	SANTA CECILIA	11004491	CRA 154	CLL 138 B	CLL 138 C
8	SANTA CECILIA	11004649	CRA 160 B	CLL 132 D	CLL 133
9	SANTA CECILIA	11004804	CALLE 143	CRA 151 C	CRA 151 D
10	SANTA CECILIA	11005074	CRA 140 B	CLL 135	CLL 134

Fuente: Elaboración propia - Tabla Inclusión CIV´S

El 10 de octubre de 2025, mediante **Radicado No. 2025-6110286532** (oficio interventoría OFC-COP-1014-01A- 234-2025), la interventoría del contrato de obra CONSORCIO JH SUBA radicó oficio denominado «REMISIÓN Y RESPUESTA PROPUESTA CONTRATISTA PRORROGA Y ADICION No.1.

Mediante comunicado **OF-25C01-SUBA-INT-304-280-2025** del día 15 de octubre de 2025, la firma interventora emitió concepto técnico, financiero y jurídico, donde informa acerca de la viabilidad de llevar a cabo la adición y prórroga No. 1

del contrato de obra e interventoría, esto en línea de la solicitud realizada por el ejecutor del contrato quien mediante comunicado OFC-COP-1014-01A-234-2025 solicitó la adición y prorroga en los siguientes términos:

- **PRÓRROGA No. 1:** DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.745.268.448) M/CTE.

- **ADICIÓN No. 1:** Tres (3) meses Desde el primero (1) febrero de 2026 (inclusive), hasta el 30 de abril de 2026 (inclusive)

Frente a lo anterior, la Entidad, en el marco del Comité de Contratación celebrado el dieciséis (16) de octubre de 2025, sometió a consideración la solicitud de modificación contractual consistente en la Adición y Prórroga No. 1 objeto del presente trámite. Una vez efectuado el análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal correspondiente, el Comité validó la procedencia de la modificación propuesta y emitió recomendación favorable al Ordenador del Gasto para su aprobación. En consecuencia, el Alcalde Local de Suba, en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Suba, acogió la recomendación formulada por dicha instancia y autorizó la continuidad del trámite respectivo.

El 21 de octubre de 2025, mediante Orfeo No. 20256120004973 la entidad radicó la solicitud de adición y prórroga a Asistencia Técnica de la Secretaría de Gobierno.

El 30 de octubre de 2025, la Asistencia Técnica de la Secretaría de Gobierno mediante memorando No. 20252100414393 remitió la respuesta a la solicitud, en tal sentido, la Entidad procedió a su revisión y posterior aplicación de las recomendaciones allí señaladas.

Que, el 24 de noviembre de 2025 fue aprobada la ADICIÓN No. 1 por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.745.268.448) M/CTE. y PRÓRROGA No. 1 definida por un plazo de TRES (3) MESES, contados desde el primero (1) febrero de 2026 (inclusive), hasta el 30 de abril de 2026 (inclusive).

En atención a la adición contractual aprobada, y con el propósito de optimizar el alcance de la intervención, fortalecer el cumplimiento de las metas físicas del proyecto y atender necesidades prioritarias de infraestructura vial en la localidad, se definió la incorporación de catorce (14) segmentos viales adicionales susceptibles de intervención. Dichos tramos fueron seleccionados con fundamento en criterios técnicos de viabilidad, priorización territorial, conectividad y necesidad de mejoramiento de la malla vial local e intermedia. A continuación, se relacionan los segmentos viales incorporados en virtud de la referida adición contractual:

No.	BARRIO	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA
1	SANTA CECILIA	11004887	CRA 160B	CLL 134	CLL 135
2	SANTA CECILIA	11004987	CRA 160 B	CLL 133	CLL 134
3	LISBOA	11003187	CRA 154	CLL 138 C	CLL 138 D
4	SANTA CECILIA II SECTOR	11003492	CRA 154	CLL 138	CLL 138 A
5	SANTA CECILIA	11004789	CRA 159	CLL 133	CLL 134
6	SANTA CECILIA	11004427	CRA 158	CL 136	CLL 136A
7	LISBOA	11004894	CLL 129 D	CRA 152 BIS	CRA 153

No.	BARRIO	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA
8	SANTA CECILIA II SECTOR	11004362	CRA 154 A BIS	CLL 132 D	CLL 133
9	MIRAMAR	11005364	CRA 129	CLL 129 B	CLL 130
10	SAN PEDRO	11003416	CLL 136A	CRA 151	CRA 150C
11	SANTA CECILIA	11004268	CRA 154 A BIS	CLL 133	CLL 134
12	SANTA CECILIA	11004168	CRA 154 A BIS	CLL 134	CLL 135
13	LA CAROLINA	11007355	CRA 119 B BIS	CLL 127	CERRADO
14	SAN PEDRO	11003445	CRA 150B	CL 135A	CL 136A

Fuente: Elaboración propia - Tabla Inclusión CIV´S

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el nueve (9) de febrero de 2026, mediante radicado Orfeo No. 20266110031752, el contratista presentó el balance general actualizado de los segmentos viales asociados al contrato. En consecuencia, una vez efectuados los ajustes derivados de las exclusiones, inclusiones y de la Adición No. 1, aprobados durante la ejecución contractual, y atendiendo el estado actual del alcance del proyecto, se determinó que el contrato contempla la intervención total de cuarenta y dos (42) segmentos viales. Dichos segmentos se relacionan en la siguiente tabla:

No	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	BARRIO	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
1	11014394	CRA 81 BIS	CLL 146 A	CERRADO	CASA BLANCA	$ 166.305.255
2	11014401	CRA 81 A	CLL 146 A	CERRADO	CASA BLANCA	$ 199.605.676
3	11005235	CLL 140	CRA 96	MURO	LAS FLORES	$ 273.457.620
4	11001256	CL 156 B	CRA 97 C	CRA 97 B	SUBA SALITRE	$ 239.451.915
5	11005134	CLL 140 A	CRA 96	MURO	LAS FLORES	$ 411.774.769
6	11001663	CRA 150 A	CLL 143 B	CLL 144	BILBAO	$ 186.855.037
7	11001816	CRA 150	CLL 143	CLL 143 B	TIBABUYES OCCIDENTAL	$ 546.382.699
8	11001294	CRA 97 C	CL 156 A	CL 156 B	SUBA SALITRE	$ 224.402.992
9	11008620	CRA 86	CLL 129 A	DG 129 B	VILLA ALCAZAR	$ 412.640.236
10	11008688	CRA 87	DG 129 B	CLL 129	VILLA ALCAZAR	$ 179.282.423
11	11008733	CRA 84 B	CLL 129 A	CLL 129	VILLA ALCAZAR	$ 215.343.713
12	11004901	CLL 140 D	CRA 96	LINDERO	LAS FLORES	$ 365.318.429
13	11003262	CRA 140 B	CLL 135	CLL 137	SAN PEDRO	$ 343.995.844
14	11008633	CRA 84 B	CLL 129 A BIS	CLL 129 A	VILLA ALCAZAR	$ 398.399.946
15	11004649	CRA 157	CLL 132 D	CLL 133	SANTA CECILIA	$ 115.052.014
16	11004452	CRA 158 A	CLL 136	CLL 136 A	SANTA CECILIA	$ 274.430.814
17	11004491	CRA 158 B	CLL 136	CLL 136 A	SANTA CECILIA	$ 301.959.418
18	11004804	CRA 160 B	CLL 135	CLL 136	SANTA CECILIA	$ 134.830.072

No	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	BARRIO	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
19	11005074	CRA 160 B	CLL 132 D	CLL 133	SANTA CECILIA	$ 139.961.632
20	11003398	CRA 154	CLL 138 A	CLL 138 B	SANTA RITA	$ 127.914.058
21	11003284	CRA 154	CLL 138 B	CLL 138 C	SANTA RITA	$ 123.939.728
22	11003405	CRA 140 B	CLL 135	CLL 134	TIBABUYES OCCIDENTAL	$ 165.120.859
23	11003206	CRA 141 A	CLL 135	CLL 137	SAN PEDRO	$ 274.988.069
24	11003235	CRA 140 C	CLL 135	CLL 137	SAN PEDRO	$ 280.212.245
25	11003536	CRA 150B	CLL 135A	CLL 134A	SAN PEDRO	$ 218.040.290
26	11001733	CLL 143	CRA 151 F	CRA 151 D	BILBAO	$ 162.878.045
27	11001745	CLL 143	CRA 151 D	CRA 151 C	BILBAO	$ 163.319.420
28	11002018	CRA 151 D	CLL 142 C	TR 151 G BIS	TIBABUYES OCCIDENTAL	$ 384.513.568
29	11004887	CRA 160B	CLL 134	CLL 135	SANTA CECILIA	$ 152.328.236
30	11004987	CRA 160 B	CLL 133	CLL 134	SANTA CECILIA	$ 252.100.757
31	11003187	CRA 154	CLL 138 C	CLL 138 D	LISBOA	$ 326.255.662
32	11003492	CRA 154	CLL 138	CLL 138 A	SANTA CECILIA II SECTOR	$ 316.309.007
33	11004789	CRA 159	CLL 133	CLL 134	SANTA CECILIA	$ 266.584.055
34	11004427	CRA 158	CL 136	CLL 136A	SANTA CECILIA	$ 328.655.087
35	11004894	CLL 129 D	CRA 152 BIS	CRA 153	LISBOA	$ 409.849.287
36	11004362	CRA 154 A BIS	CLL 132 D	CLL 133	SANTA CECILIA II SECTOR	$ 295.451.455
37	11005364	CRA 129	CLL 129 B	CLL 130	MIRAMAR	$ 600.000.000
38	11003416	CLL 136A	CRA 151	CRA 150C	SAN PEDRO	$ 256.780.114
39	11004268	CRA 154 A BIS	CLL 133	CLL 134	SANTA CECILIA	$ 156.827.515
40	11004168	CRA 154 A BIS	CLL 134	CLL 135	SANTA CECILIA	$ 147.611.365
41	11007355	CRA 119 B BIS	CLL 127	CERRADO	LA CAROLINA	$ 180.000.000
42	11003445	CRA 150B	CL 135A	CL 136A	SAN PEDRO	$ 226.580.953
TOTAL						**$ 10.945.710.276**

Fuente: Elaboración propia - Tabla Inclusión CIV´S

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICION Y PRORROGA No. 2.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025-2028, ***"Confiando en su veci, SUBA CAMINA SEGURA",*** adoptado mediante Acuerdo 002 del 30 de agosto de 2024, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, contempla el proyecto de inversión No. 2456 *"Movilidad integral, segura y sostenible en Suba"*, que en el marco del programa se plantea *"Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación"* y el proyecto de inversión No. 2812 *"Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles"*, que en el marco del programa se plantea *"Intervenir 13000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación."*

Mediante comunicado OF-25C01-SUBA-INT-086-452-2026 del día 25 de febrero de 2026, la firma interventora emitió concepto técnico, financiero y jurídico, donde informó sobre la viabilidad de llevar a cabo la adición y prórroga No. 2 del contrato de obra e interventoría, esto en línea de la solicitud realizada por el ejecutor del contrato quien mediante comunicado OFC-COP-1014-01A-051-2026 solicitó la adición y prorroga en los siguientes términos:

- **ADICIÓN No. 2:** DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($ 2.100.000.000) M/CTE.

- **PRÓRROGA No. 2:** Tres (3) meses contados a partir del primero (1) de mayo 2026 (inclusive) hasta treinta y uno (31) de julio 2026 (inclusive)

Así las cosas, el área técnica de la oficina de infraestructura enmarca lo siguiente:

Que, de conformidad con los informes de seguimiento técnico, administrativo y financiero rendidos en el marco de la ejecución contractual, a la fecha se evidencia un avance físico o contractual correspondiente al noventa y seis por ciento (96%) de las actividades programadas, lo que refleja un grado de ejecución altamente satisfactorio frente a las obligaciones pactadas. De igual manera, se registra un avance financiero equivalente al setenta y cuatro punto seis por ciento (74,6%) del valor total facturado, circunstancia que guarda correspondencia con la dinámica propia del contrato y con el desarrollo progresivo de las obras ejecutadas, manteniéndose la trazabilidad entre la ejecución material y los desembolsos realizados.

Las metas que impacta la modificación contractual consistente en la **Adición No. 2 y Prórroga No.2** corresponden a:

- Intervenir 16 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.

- Intervenir 13000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza y de ahí que la ejecución de intervenciones en la malla vial local se convierte en una prioridad para facilitar el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de movilidad reducida o de aquellos lugares donde se ubican instituciones educativas, en tanto que esta intervención también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad, como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

El factor movilidad al interior de la Localidad de Suba y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad, por lo que, la recuperación de la malla vial se convierte en una necesidad de interés general en tanto mejora la movilidad y transporte de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una de las demandas más frecuentes de la comunidad de la localidad de Suba es la del mejoramiento de la malla vial y el espacio público, la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que pretendan solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad, considerando que el programa *"Movilidad integral, segura y sostenible en Suba"* reconoce justamente al barrio, unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) tiene como antecedente que para el año 2018 el proceso contrato de consultoría 345 de 2018, dando como producto los estudios y diseños de segmentos viales para el desarrollo de las actividades de construcción de malla vial, base para el desarrollo del contrato 1014 de 2024.

Las vías priorizadas para su intervención mediante actividades de construcción, en el marco del Contrato No. 1014-2024-LP, fueron definidas inicialmente con base en los estudios y diseños elaborados por la consultoría contratada. No obstante, durante la ejecución contractual el alcance inicialmente previsto fue objeto de los ajustes correspondientes, derivados de las exclusiones, inclusiones y de la Adición No. 1 aprobadas conforme a las necesidades técnicas, operativas y presupuestales identificadas. En consecuencia, el estado actual del contrato, respecto de los segmentos viales a intervenir, corresponde al siguiente alcance:

No	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	BARRIO	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
1	11014394	CRA 81 BIS	CLL 146 A	CERRADO	CASA BLANCA	$ 166.305.255
2	11014401	CRA 81 A	CLL 146 A	CERRADO	CASA BLANCA	$ 199.605.676
3	11005235	CLL 140	CRA 96	MURO	LAS FLORES	$ 273.457.620
4	11001256	CL 156 B	CRA 97 C	CRA 97 B	SUBA SALITRE	$ 239.451.915
5	11005134	CLL 140 A	CRA 96	MURO	LAS FLORES	$ 411.774.769
6	11001663	CRA 150 A	CLL 143 B	CLL 144	BILBAO	$ 186.855.037
7	11001816	CRA 150	CLL 143	CLL 143 B	TIBABUYES OCCIDENTAL	$ 546.382.699
8	11001294	CRA 97 C	CL 156 A	CL 156 B	SUBA SALITRE	$ 224.402.992
9	11008620	CRA 86	CLL 129 A	DG 129 B	VILLA ALCAZAR	$ 412.640.236
10	11008688	CRA 87	DG 129 B	CLL 129	VILLA ALCAZAR	$ 179.282.423
11	11008733	CRA 84 B	CLL 129 A	CLL 129	VILLA ALCAZAR	$ 215.343.713
12	11004901	CLL 140 D	CRA 96	LINDERO	LAS FLORES	$ 365.318.429
13	11003262	CRA 140 B	CLL 135	CLL 137	SAN PEDRO	$ 343.995.844
14	11008633	CRA 84 B	CLL 129 A BIS	CLL 129 A	VILLA ALCAZAR	$ 398.399.946

No	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	BARRIO	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
15	11004649	CRA 157	CLL 132 D	CLL 133	SANTA CECILIA	$ 115.052.014
16	11004452	CRA 158 A	CLL 136	CLL 136 A	SANTA CECILIA	$ 274.430.814
17	11004491	CRA 158 B	CLL 136	CLL 136 A	SANTA CECILIA	$ 301.959.418
18	11004804	CRA 160 B	CLL 135	CLL 136	SANTA CECILIA	$ 134.830.072
19	11005074	CRA 160 B	CLL 132 D	CLL 133	SANTA CECILIA	$ 139.961.632
20	11003398	CRA 154	CLL 138 A	CLL 138 B	SANTA RITA	$ 127.914.058
21	11003284	CRA 154	CLL 138 B	CLL 138 C	SANTA RITA	$ 123.939.728
22	11003405	CRA 140 B	CLL 135	CLL 134	TIBABUYES OCCIDENTAL	$ 165.120.859
23	11003206	CRA 141 A	CLL 135	CLL 137	SAN PEDRO	$ 274.988.069
24	11003235	CRA 140 C	CLL 135	CLL 137	SAN PEDRO	$ 280.212.245
25	11003536	CRA 150B	CLL 135A	CLL 134A	SAN PEDRO	$ 218.040.290
26	11001733	CLL 143	CRA 151 F	CRA 151 D	BILBAO	$ 162.878.045
27	11001745	CLL 143	CRA 151 D	CRA 151 C	BILBAO	$ 163.319.420
28	11002018	CRA 151 D	CLL 142 C	TR 151 G BIS	TIBABUYES OCCIDENTAL	$ 384.513.568
29	11004887	CRA 160B	CLL 134	CLL 135	SANTA CECILIA	$ 152.328.236
30	11004987	CRA 160 B	CLL 133	CLL 134	SANTA CECILIA	$ 252.100.757
31	11003187	CRA 154	CLL 138 C	CLL 138 D	LISBOA	$ 326.255.662
32	11003492	CRA 154	CLL 138	CLL 138 A	SANTA CECILIA II SECTOR	$ 316.309.007
33	11004789	CRA 159	CLL 133	CLL 134	SANTA CECILIA	$ 266.584.055
34	11004427	CRA 158	CL 136	CLL 136A	SANTA CECILIA	$ 328.655.087
35	11004894	CLL 129 D	CRA 152 BIS	CRA 153	LISBOA	$ 409.849.287
36	11004362	CRA 154 A BIS	CLL 132 D	CLL 133	SANTA CECILIA II SECTOR	$ 295.451.455
37	11005364	CRA 129	CLL 129 B	CLL 130	MIRAMAR	$ 600.000.000
38	11003416	CLL 136A	CRA 151	CRA 150C	SAN PEDRO	$ 256.780.114
39	11004268	CRA 154 A BIS	CLL 133	CLL 134	SANTA CECILIA	$ 156.827.515
40	11004168	CRA 154 A BIS	CLL 134	CLL 135	SANTA CECILIA	$ 147.611.365
41	11007355	CRA 119 B BIS	CLL 127	CERRADO	LA CAROLINA	$ 180.000.000
42	11003445	CRA 150B	CL 135A	CL 136A	SAN PEDRO	$ 226.580.953
TOTAL						**$ 10.945.710.276**

Fuente: Elaboración propia - Tabla Inclusión CIV´S

En consecuencia, el alcance actualizado del Contrato No. 1014-2024-LP comprende la intervención de cuarenta y dos (42) segmentos viales. Resulta pertinente precisar que la ejecución de dichos frentes de obra se ha desarrollado de manera progresiva, en función del plazo contractual vigente, la disponibilidad de recursos aprobados y la programación técnica establecida, garantizando la adecuada articulación entre tiempo, presupuesto y metas físicas del proyecto.

La modificación contractual de tipo Adición No.2 y Prorroga No.2, se contempla para la intervención bajo la modalidad de construcción, esta obedece a los CIVs (segmentos viales) contractuales que pueden ser ejecutados con los recursos de la presente adición y que cuentan con un diagnóstico, como son:

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	SEC_BAR	AREA SEGMENTO (M2)	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
1	11007251	CRA 119 F	CLL 128	CLL 128 B	LA CAROLINA	175.87	$ 175.870.000,00
2	11002546	DG 138 F	CRA 150 A	CRA 150 B	SAN PEDRO	265.36	$ 265.360.000,00
3	11002518	DG 138 F	CRA 150 B	CRA 150 C	SAN PEDRO	233.25	$ 233.250.000,00
4	11003223	CRA 154 C	CLL 138 D	CLL 139	SANTA RITA	83.6	$ 83.600.000,00
5	11002642	CLL 139	CRA 152	CRA 152 A	SANTA RITA	162.44	$ 162.440.000,00
6	11002608	CLL 139	CRA 151 D	CRA 152	SANTA RITA	107.64	$ 106.563.600.00
7	11002586	CLL 139	CRA 151 C	CRA 151 D	SANTA RITA	89.38	$ 88.486.200,00
8	11002737	CLL 138 D BIS	CRA 151 C	CRA 151 B	SANTA RITA	191.18	$ 189.268.200,00
9	11002788	CLL 138 D BIS	CRA 151 D	CRA 151 C	SANTA RITA	82.8	$ 81.972.000,00
10	11003907	CRA 153	CLL 135	CLL 136	LISBOA	110.7	$ 109.593.000,00
11	11003997	CRA 153	CLL 134	CLL 135	LISBOA	104.5	$ 103.455.000,00
12	11004082	CRA 153	CLL 133	CLL 134	LISBOA	116.53	$ 115.364.700,00
13	11004180	CRA 153	CLL 132 D	CLL 133	LISBOA	121.6	$ 120.384.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO AIU							$ 1.834.702.079,00
VALOR TOTAL INCLUYENDO RUBRO DE COMPONENTES							$ 2.100.000.000,00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – SEGMENTOS VIALES MODIFICACIÓN

El alcance de las intervenciones del Contrato No. 1014-2024-LP se orienta principalmente a preservar, recuperar y extender la vida útil de la infraestructura vial de la localidad, así como a mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y espacio público para la comunidad.

En ese sentido, las actividades comprenden la apropiación, ajuste y actualización de estudios y diseños por parte del contratista, así como la ejecución de obras de construcción y mejoramiento vial en pavimento rígido y demás tipologías técnicamente aplicables. Igualmente, incluyen demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y estructuras de pavimento existentes; excavaciones manuales y mecánicas en material común a diferentes profundidades; e intervención integral de redes de servicios públicos mediante actividades de reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación o renovación, según corresponda.

De igual forma, se contempla la nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos con material granular; construcción de subbases y bases granulares; reconstrucción de calzadas vehiculares cuando técnicamente aplique según la zona de intervención; construcción de filtros y obras de subdrenaje; así como conservación y mejoramiento de puentes peatonales, andenes, espacio público y demás obras complementarias.

Respecto de las metas asociadas al Contrato No. 1014-2024-LP, se proyecta contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales consistentes en intervenir dieciséis (16) kilómetros-carril de malla vial urbana local y/o intermedia mediante acciones de construcción y/o conservación, así como intervenir trece mil (13.000) metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal, igualmente mediante actividades de construcción y/o conservación. Tales intervenciones se orientan al fortalecimiento de la infraestructura vial y peatonal de la localidad, en armonía con las necesidades actuales del territorio.

Desde el componente institucional. la Administración Local a través de su Plan de Desarrollo 2021- *2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA",* la intervención solicitada se complementa con el nuevo plan de desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"* Programa MOVILIDAD SOSTENIBLE, donde se incluyó y dio prioridad a la búsqueda de intervenciones integrales de la infraestructura vial y el espacio público, allí se da un alto grado de importancia al diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.

En el componente social, las obras objeto del contrato generan beneficios para la población en general, sin distinción de condición socioeconómica, impactando de manera directa a los habitantes de las zonas de influencia correspondientes a la localidad de Suba, así como de manera indirecta a la población flotante y distrital que transita por el sector. En tal sentido, la intervención constituye un instrumento de redistribución de beneficios urbanos, facilita la interacción social, mejora las condiciones del entorno barrial y contribuye de forma significativa al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Desde el componente económico, el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2026 contempla la correspondiente apropiación presupuestal destinada a respaldar la ejecución de las intervenciones previstas, particularmente con cargo al programa *2456 "Movilidad integral, segura y sostenible"* y al programa 2812 "Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles". En tal sentido, dichos rubros constituyen la fuente de financiación que permite soportar las actuaciones contractuales orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial y del espacio público en la localidad.

Adicionalmente, la Entidad considera técnicamente procedente y financieramente eficiente materializar la intervención de los trece (13) segmentos viales propuestos mediante la **Adición No. 2 al Contrato No. 1014-2024-LP,** en lugar de acudir a un nuevo proceso de selección, toda vez que las actividades proyectadas guardan conexidad funcional, técnica y material con el objeto contractual vigente, consistente en la construcción y mejoramiento de la malla vial local e intermedia, así como del espacio público asociado en la localidad de Suba. En ese sentido, la modificación propuesta no comporta una alteración sustancial del objeto contratado, sino una optimización razonable de su alcance frente a las necesidades técnicas identificadas durante la ejecución y en armonía con las metas institucionales a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Debe precisarse, igualmente, que durante la ejecución contractual el alcance inicialmente previsto ha sido objeto de ajustes derivados de exclusiones, inclusiones y modificaciones técnicamente justificadas, realizadas conforme a las condiciones reales evidenciadas en campo, la revisión de estudios y diseños, y las necesidades operativas del proyecto. En tal contexto, la presente Adición No. 2 permite recomponer metas físicas, optimizar la destinación de los recursos disponibles y mantener la coherencia funcional del contrato frente a su finalidad pública.

De igual manera, la modificación propuesta garantiza continuidad técnica, operativa y administrativa, al aprovechar la capacidad instalada actualmente en territorio, representada en frentes de obra activos, personal técnico y operativo, equipos, maquinaria, interventoría en ejecución, conocimiento previo de las condiciones del sector y esquemas logísticos ya implementados. Lo anterior evita reprocesos, tiempos muertos, costos de movilización y desmovilización, duplicidad de actividades preliminares y demoras asociadas a la estructuración, adjudicación e inicio de un nuevo proceso contractual.

En el componente financiero, la Entidad adelantó análisis comparativo entre la ejecución de los trece (13) segmentos viales mediante la presente Adición No. 2 y la alternativa consistente en promover un nuevo proceso de licitación pública. Para efectos de objetividad, trazabilidad y homogeneidad metodológica, ambas proyecciones fueron elaboradas con base en los valores de referencia contenidos en el Visor de Precios de Referencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, vigencia 2026, fuente técnica oficial que igualmente sería utilizada por la Entidad en caso de estructurarse un nuevo proceso contractual.

Como resultado de dicho ejercicio se evidenció que la ejecución a través de la modificación contractual asciende a la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000),** mientras que la estructuración y contratación independiente representaría una inversión estimada de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.547.490.897)**, generando una diferencia favorable para la Entidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($447.490.897)**, equivalente al **veintiuno punto treinta y uno por ciento (21,31%).**

En consecuencia, la alternativa propuesta materializa los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, al permitir una utilización racional de los recursos públicos, maximizando la inversión disponible y evitando mayores cargas presupuestales y administrativas para la Entidad.

Así mismo, varios de los segmentos viales propuestos responden a necesidades previamente identificadas mediante ejercicios de participación ciudadana y priorización territorial, particularmente en el marco de los mecanismos de Presupuestos Participativos, lo cual refuerza la pertinencia social de la inversión y la necesidad de su atención oportuna.

Finalmente, debe precisarse que la iniciación de un nuevo proceso contractual implicaría agotar etapas de planeación, estructuración, elaboración de estudios previos, revisión técnica y jurídica, publicación, observaciones, adjudicación, legalización e inicio de ejecución, lo cual generaría una afectación en la oportunidad de atención de las necesidades priorizadas, comprometería la continuidad de las intervenciones requeridas en territorio y podría impactar la programación presupuestal prevista para la vigencia correspondiente.

En tal virtud, la **Adición No. 2 y la Prórroga No. 2** mantienen conexidad directa con el objeto contractual vigente, no comportan sustitución del negocio jurídico, resultan técnica, operativa y financieramente procedentes, y se configuran como la alternativa más conveniente, eficiente y adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con el contrato.

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	SECTOR BARRIO	VALOR SEGMENTO MEDIANTE ADICIÓN Y PRORROGA No. 2	VALOR SEGMENTO MEDIANTE FORMULACIÓN PROCESO NUEVO 2026
1	11007251	CRA 119 F	CLL 128	CLL 128 B	La Carolina	$ 175.870.000	$ 213.346.297
2	11002546	DG 138 F	CRA 150 A	CRA 150 B	SAN PEDRO	$ 265.360.000	$ 321.905.802
3	11002518	DG 138 F	CRA 150 B	CRA 150 C	SAN PEDRO	$ 233.250.000	$ 282.953.453
4	11003223	CRA 154 C	CLL 138 D	CLL 139	Barrio Santa Rita	$ 83.600.000	$ 101.414.400
5	11002642	CLL 139	CRA 152	CRA 152 A	Barrio Santa Rita	$ 162.440.000	$ 197.054.486
6	11002608	CLL 139	CRA 151 D	CRA 152	Barrio Santa Rita	$ 106.563.600	$ 129.271.334
7	11002586	CLL 139	CRA 151 C	CRA 151 D	Barrio Santa Rita	$ 88.486.200	$ 107.341.804
8	11002737	CLL 138 D BIS	CRA 151 C	CRA 151 B	Barrio Santa Rita	$ 189.268.200	$ 229.599.532

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	SECTOR BARRIO	VALOR SEGMENTO MEDIANTE ADICIÓN Y PRORROGA No. 2	VALOR SEGMENTO MEDIANTE FORMULACIÓN PROCESO NUEVO 2026
9	11002788	CLL 138 D BIS	CRA 151 D	CRA 151 C	Barrio Santa Rita	$ 81.972.000	$ 99.439.488
10	11003907	CRA 153	CLL 135	CLL 136	LISBOA	$ 109.593.000	$ 132.946.271
11	11003997	CRA 153	CLL 134	CLL 135	LISBOA	$ 103.455.000	$ 125.500.320
12	11004082	CRA 153	CLL 133	CLL 134	LISBOA	$ 115.364.700	$ 139.947.868
13	11004180	CRA 153	CLL 132 D	CLL 133	LISBOA	$ 119.479.379	$ 144.939.348
VALOR TOTAL INCLUIDO AIU						$ 1.834.702.079	$ 2.225.660.403
VALOR TOTAL INCLUYENDO RUBRO DE COMPONENTES						**$ 2.100.000.000**	**$ 2.547.490.897**
INCREMENTO (%)						**21,31%**	
INCREMENTO (COP)						**$447.490.897**	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS SEGMENTOS VIALES.

De acuerdo con el análisis técnico, financiero y presupuestal efectuado en el marco del Proyecto 2456 "Movilidad integral, segura y sostenible en Suba", se determinó que la intervención de los segmentos viales objeto de la presente modificación contractual requiere una inversión estimada de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000),** suma que corresponde al diecinueve punto dieciocho por ciento (19,18%) del valor actual del contrato.

Así mismo, con fundamento en las valoraciones técnicas realizadas sobre los respectivos CIV y en los costos de referencia aplicables, se estableció que el valor total a adicionar asciende igualmente a **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000)**, equivalente a mil ciento noventa y nueve puntos trescientos setenta y nueve (1.199) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, se evidencia que la presente **Adición No. 2** se mantiene dentro de los límites legales previstos para la modificación de los contratos estatales, toda vez que no supera, de manera individual, el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual forma, al efectuarse la sumatoria de la **Adición No. 1 y la presente Adición No. 2**, el valor acumulado de las modificaciones económicas tampoco excede dicho límite legal, observándose plenamente los parámetros normativos aplicables, la razonabilidad financiera de la operación y los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

De conformidad con las condiciones expuestas en el Radicado AIS No. 20266110052362 y su alcance contenido en el Radicado No. 20266110110602, así como con ocasión de la revisión integral de la solicitud presentada por el contratista, esta Interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación contractual a su cargo, emite concepto favorable respecto de la solicitud de **Adición y Prórroga No. 2 del Contrato No. 1014-2024-LP**, al evidenciarse su procedencia técnica, financiera, operativa y administrativa.

Lo anterior se sustenta en el análisis de las necesidades expuestas por el contratista, la revisión de la documentación técnica soporte, los presupuestos correspondientes, las valoraciones efectuadas sobre los **trece (13) CIV** propuestos y la verificación de su conexidad directa con el objeto contractual vigente, consistente en la ejecución de actividades para la construcción y mejoramiento de la malla vial local e intermedia y del espacio público asociado en la localidad de Suba. En tal sentido, se constató que las intervenciones solicitadas corresponden a la misma tipología de obras inicialmente

contratadas, guardan coherencia funcional con el alcance del proyecto y resultan necesarias para fortalecer el cumplimiento de las metas físicas e institucionales previstas.

Como resultado de la evaluación realizada, esta Interventoría concluye que para la ejecución de los trece (13) segmentos viales propuestos se requiere una adición al contrato de obra por valor total de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000)**, monto que obedece a las cantidades de obra estimadas, precios de referencia técnicamente soportados y condiciones reales de intervención identificadas en campo.

Así mismo, se verificó que el valor solicitado se encuentra amparado presupuestalmente, corresponde a una inversión razonable frente al nuevo alcance planteado y se mantiene dentro de los límites establecidos en el marco normativo aplicable para la modificación de los contratos estatales. Igualmente, desde el punto de vista comparativo, la alternativa de adición contractual resulta más eficiente y conveniente que la estructuración de un nuevo proceso de selección, al permitir aprovechar la capacidad operativa instalada, reducir tiempos administrativos, evitar mayores costos indirectos y garantizar continuidad en la ejecución de las obras requeridas por la comunidad.

En relación con el componente temporal, esta Interventoría considera técnicamente necesaria la prórroga del contrato de obra por el término requerido para desarrollar integralmente las actividades asociadas al nuevo alcance, teniendo en cuenta la programación de obra, rendimientos esperados, coordinación de frentes de trabajo, suministro de materiales, manejo de tránsito, actividades ambientales, sociales y demás condiciones propias de la ejecución. La ampliación del plazo se estima indispensable para asegurar que las nuevas intervenciones se ejecuten bajo parámetros de calidad, seguridad, oportunidad y correcta terminación.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social a la ejecución de los trece (13) nuevos CIV, esta Interventoría recomienda igualmente adelantar la adición y prórroga proporcional del Contrato de Interventoría No. 086 de 2025, de manera que se asegure la permanencia del personal mínimo exigido contractualmente, la disponibilidad de especialistas requeridos y la continuidad del control integral sobre la ejecución del proyecto.

Finalmente, esta firma interventora considera que la Adición No. 2 y la Prórroga No. 2 constituyen una medida necesaria, proporcional y ajustada a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación, toda vez que permiten la adecuada culminación del objeto contractual, optimizan la utilización de los recursos públicos y atienden oportunamente necesidades de infraestructura vial previamente identificadas en la localidad de Suba.

CONCEPTO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

Una vez verificada y analizada la información remitida por la Interventoría del Contrato de Obra No. 086-2025, así como la documentación soporte allegada por el contratista de obra en relación con la solicitud de Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato No. 1014-2024-LP, el Área de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de sus funciones de apoyo técnico y seguimiento sectorial, no encuentra objeción alguna desde el punto de vista técnico, operativo, financiero ni de conveniencia administrativa frente a las modificaciones contractuales solicitadas.

Lo anterior, por cuanto de la revisión efectuada se evidenció que los valores propuestos para la adición se encuentran debidamente soportados en análisis de cantidades de obra, presupuestos actualizados, precios de referencia técnicamente verificables y necesidades reales identificadas durante la ejecución contractual. De igual manera, se constató que el plazo adicional solicitado guarda correspondencia con la magnitud del nuevo alcance planteado, los rendimientos constructivos esperados, la programación de actividades y las condiciones materiales necesarias para asegurar la correcta culminación de las intervenciones proyectadas.

Así mismo, el Área de Infraestructura verificó que los trece (13) segmentos viales objeto de la solicitud mantienen conexidad funcional, técnica y territorial con el objeto contractual inicialmente pactado, orientado a la construcción y mejoramiento de la malla vial local e intermedia y del espacio público asociado en la localidad de Suba. En consecuencia, la modificación pretendida no implica sustitución del objeto contractual ni incorporación de actividades ajenas al negocio jurídico celebrado, sino una ampliación razonable y debidamente justificada del alcance operativo del contrato, encaminada al cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

Desde la perspectiva de conveniencia administrativa y eficiencia del gasto público, se evidenció igualmente que la alternativa consistente en adicionar y prorrogar el contrato vigente resulta más favorable para la Entidad que la estructuración de un nuevo proceso contractual, toda vez que permite aprovechar la capacidad operativa instalada en territorio, la experiencia acumulada del ejecutor e interventoría, los frentes de obra activos, la logística ya implementada y los recursos disponibles, evitando mayores costos, reprocesos y demoras administrativas que afectarían la oportunidad de atención de las necesidades priorizadas por la comunidad.

Con fundamento en lo anterior, por parte del Área de Infraestructura se elaboraron y presentaron los correspondientes soportes y análisis técnicos, administrativos y financieros ante el Comité de Contratación de la Entidad, en sesión celebrada el día dos (2) de marzo de 2026, exponiendo las razones de necesidad, procedencia y conveniencia de la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 solicitadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría.

Una vez surtida la deliberación respectiva, el Comité de Contratación acogió en pleno las recomendaciones presentadas y emitió concepto favorable respecto de la modificación contractual propuesta, al considerar acreditados los presupuestos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos requeridos para su procedencia.

En consecuencia, el Área de Infraestructura conceptúa favorablemente la Adición No. 2 y la Prórroga No. 2 del Contrato No. 1014-2024-LP, al estimar que constituyen una medida necesaria, razonable y conveniente para garantizar la continuidad de las obras, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al mejoramiento de la infraestructura vial y del espacio público en la localidad de Suba.

En virtud de lo expuesto, la interventoría emitió concepto técnico favorable para la aprobación de los ítems no previstos NP-15 a NP-44. Lo anterior fundamentado en que la justificación presentada por el contratista es técnica y jurídicamente viable, resultando indispensable para asegurar la continuidad de la obra y el cabal cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se detallan los ítems relacionados:

ITEM	CÓDIGO IDU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO COSTO TOTAL
NP-15	NP-15	PERFORACION DE 10" PARA INSTALACION DE TUBERIA EN CRUCES SIN ZANJA EN EL SEGMENTO 11001294 EN EL SECTOR SUBA SALITRE, (INCLUYE EQUIPO DE LIMPIEZA, PRESION-SUCCION, EQUIPO DE VACIO, EQUIPO DE PIPE BURSTING Y MANO DE OBRA CALIFICADA, NO INC. TUBERIA)	ML	$1.609.908
NP-16	3011	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	ML	$ 8.866
NP-17	3012	DEMOLICIÓN MANUAL DE PISOS DE CONCRETO (ESPESOR VARIABLE HASTA 0.10 M. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M2	$11.722

ITEM	CÓDIGO IDU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO COSTO TOTAL
NP-18	3155	DEMOLICION MANUAL DE SUMIDERO EXISTENTE (INCLUYE CARGUE)	UN	$ 273.101
NP-19	4850	DEMOLICION DE POZOS, CAJAS Y CAMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (INCLUYE MARTILLO NEUMATICO DE60 LB COMPRESOR Y CARGUE)	M3	$ 428.464
NP-20	7893	DEMOLICIÓN MANUAL DE TAPA EXISTENTE DE POZO DE INSPECCIÓN Y REPOSICIÓN TAPA PARA POZO DE D= 0.70 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 350.601
NP-21	5015	CAJA DE INSPECCION 0.80 X 0.80 M, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION (H 0.6 M INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA)	UN	$ 818.077
NP-22	4234	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=7MM, 7MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	$ 9.623
NP-23	3723	LIMPIEZA DE POZOS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES A 21 KM DE DISTANCIA)	UN	$ 141.570
NP-24	NP-24	SUMIDERO ALCANTARILLADO EN MAMPOSTERÍA UBICADO EN VIA (Incluye Concreto grava común de 3000 PSI para placa de fondo, Acero de refuerzo #4, suministro e instalación de rejilla prefabricada en concreto)	UN	$ 1.721.260
NP-25	NP-25	BASE Y CAÑUELA PARA CAJAS DE INSPECCIÓN DE 0,6m x 0,6m y 0,8m x 0,8m	UN	$ 265.717
NP-26	NP-26	CONSTRUCCION CAÑUELA PARA POZO DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO	UN	$ 409.689
NP-27	8955	BARANDA METALICA M-82 PREFABRICADA MOV. REDUCIDA ACCESO A PREDIOS (Incluye recubrimiento en epóxido y esmalte uretano). Suministro e Instalación	ML	$ 732.962
NP-28	6536	PAÑETE LISO O RÚSTICO 1:4 IMPERMEABILIZADO. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN HECHO EN OBRA)	M2	$ 64.074
NP-29	8970	CAJILLA PLASTICA Y TAPA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR. SUMINISTRO E INSTALACION	UN	$ 535.219
NP-30	3323	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.141.462
NP-31	7514	TAPA VALVULA TIPO CHOROTE TRAFICO PESADO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 836.463
NP-32	5171	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 3" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR, REGISTROS Y ACCESORIOS. LONGITUD PROMEDIO =6.5MT).	UN	$ 673.158
NP-33	5171	UNION DRESSER D=3" (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 279.923
NP-34	4419	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 106.064
NP-35	5998	TAPÓN EXTREMO LISO D= 3". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 142.217
NP-36	NP-36	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 295.305
NP-37	3304	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 272.975
NP-38	3618	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 259.052

ITEM	CÓDIGO IDU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO COSTO TOTAL
NP-39	3684	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 272.975
NP-40	8504	TEE HD EXTREMO LISO 3"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 428.646
NP-41	4851	REPARACIÓN DE ACOMETIDA HIDRÁULICA DE LA CAJILLA HACIA EL PREDIO (INCLUYE EL RETIRO DE LA TUBERÍA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NUEVA).	UN	$ 42.979
NP-42	NP-42	CAJA DE PASO RED DE ALCANTARILLADO 0.80X0.8M MURO DOBLE EN MAMPOSTERIA PARA VIA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=1.0M. INCLUYE MARCO Y TAPA PARA TRAFICO PESADO, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA).	UN	$ 1.788.749
NP-43	NP-43	CAJA DE INSPECCION DE 0.60X0.60M (H=0.70 A 1.50 m. Incluye suministro y construcción. Incluye Marco y Tapa. No incluye Base y Cañuela)	UN	$ 839.159
NP-44	NP-44	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO. NO INCLUYE MATERIAL DE SELLO)	M3	$ 191.478

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO

Que, mediante comunicado OF-25C01-SUBA-INT-086-288-2025, radicado 20256110341952 del 3 de diciembre 2025 y radicado OF-25C01-SUBA-INT-086-2025, radicado 20256110366862 del 30 de diciembre 2025, verificándose la necesidad técnica de dichas actividades para garantizar la correcta ejecución de las obras en campo.

En el marco de la reunión se llevó a cabo la verificación de las justificaciones técnicas y de los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes a cada uno de los ítems solicitados, confirmando que los valores se encuentran acordes con los precios de referencia del visor de precios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU vigencia 2025, cumpliendo los estándares técnicos, financieros y constructivos requeridos para la ejecución de la obra.

En virtud de lo anterior, la interventoría emitió concepto favorable de aprobación para los ítems no previstos NP15 al NP-44, teniendo en cuenta que la justificación técnica presentada por el contratista resulta válida y necesaria para garantizar la continuidad de las actividades constructivas y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-15

En el marco de las actividades de construcción o rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, debe tenerse en cuenta que su ejecución se encuentra condicionada a las situaciones reales identificadas al momento de iniciar las obras en cada uno de los segmentos correspondientes. Tales condiciones comprenden, entre otros aspectos, el estado funcional y estructural de las tuberías existentes, las profundidades efectivas de instalación, la localización de interferencias y las especificaciones técnicas definidas en los estudios y diseños derivados del Contrato de Consultoría No. 345 de 2018.

Durante la fase de revisión en campo, se evidenció que algunos de los tramos proyectados para intervención presentan intersección o conexión con segmentos viales que ya cuentan con capa de rodadura en concreto rígido o mezcla asfáltica recientemente construida. En tales eventos, ejecutar las conexiones requeridas y las renovaciones de redes hidrosanitarias mediante métodos constructivos tradicionales implicaría realizar aperturas e intervenciones directas sobre vías en adecuado estado, generando afectaciones a la movilidad y al flujo vehicular, así como alteraciones sobre las condiciones

superficiales existentes. Adicionalmente, dichas actuaciones podrían comprometer la vigencia y cobertura de las garantías y pólizas actualmente constituidas sobre los segmentos previamente intervenidos.

En razón de lo anterior, se hace necesario implementar una alternativa técnica que permita la renovación integral de las redes existentes, minimizando la intervención superficial, evitando interferencias con redes secas, fibra óptica y demás infraestructura instalada, así como preservando las obras recientemente ejecutadas o que se encuentran amparadas por garantía.

En atención a dicha necesidad, se propone la instalación de tuberías mediante el método constructivo sin zanja denominado Pipe Bursting. Este procedimiento consiste en el reemplazo de tuberías con deficiencias estructurales u operativas sin necesidad de su extracción, mediante la fractura controlada de la tubería existente in situ y su desplazamiento lateral dentro del terreno a través de un cabezal expansor o rompedor, mientras simultáneamente se instala una nueva tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), traccionada en línea continua detrás del elemento de fractura.

La aplicación de esta solución técnica permite reducir excavaciones abiertas, minimizar afectaciones a la movilidad y al entorno urbano, disminuir tiempos de ejecución, mitigar riesgos sobre infraestructura existente y garantizar una renovación eficiente, segura y durable de la red hidrosanitaria requerida.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-15	NP-15	PERFORACION DE 10" PARA INSTALACION DE TUBERIA EN CRUCES SIN ZANJA EN EL SEGMENTO 11001294 EN EL SECTOR SUBA SALITRE, (INCLUYE EQUIPO DE LIMPIEZA, PRESION-SUCCION, EQUIPO DE VACIO, EQUIPO DE PIPE BURSTING Y MANO DE OBRA CALIFICADA, NO INC. TUBERIA)	ML	$ 1.609.908

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-16

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se requiere realizar la excavación y demoliciones existentes dentro de los respectivos segmentos, ya que permite liberar el área requerida para la correcta ejecución e implementación de los diseños geométricos y urbanísticos.

El sardinel por demoler puede presentar deterioro estructural, geometría no compatible con el nuevo diseño vial o peatonal, o interferencias con las rasantes y alineamientos establecidos en los diseños aprobados.

Esta demolición podrá realizarse utilizando herramientas como martillo, cincel o demoledores eléctricos livianos, con el fin de controlar los impactos sobre estructuras contiguas, minimizar vibraciones en el entorno y prevenir daños en redes.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-16	3011	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	ML	$ 8.866

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-17

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se requiere realizar la excavación y demoliciones existentes dentro de los respectivos segmentos, ya que permite liberar el área requerida para la correcta ejecución e implementación de los diseños geométricos y urbanísticos.

Esta demolición podrá realizarse utilizando herramientas como martillo, cincel o demoledores eléctricos livianos, con el fin de controlar los impactos sobre estructuras contiguas, minimizar vibraciones en el entorno y prevenir daños en redes.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-17	3012	DEMOLICIÓN MANUAL DE PISOS DE CONCRETO (ESPESOR VARIABLE HASTA 0.10 M. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M2	$11.722

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-18

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se requiere realizar la excavación y demoliciones existentes dentro de los respectivos segmentos, ya que permite liberar el área requerida para la correcta ejecución e implementación de los diseños geométricos y urbanísticos.

Cuando los diseños geométricos, urbanísticos o hidráulicos así lo requieran, se deberá proceder con la demolición de los sumideros existentes. Siendo el caso en que las estructuras actuales no cumplan con los requisitos del nuevo diseño o interfieran con las nuevas obras.

Esta demolición podrá realizarse utilizando herramientas como martillo, cincel o demoledores eléctricos livianos, con el fin de controlar los impactos sobre estructuras contiguas, minimizar vibraciones en el entorno y prevenir daños en redes.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-18	3155	DEMOLICION MANUAL DE SUMIDERO EXISTENTE (INCLUYE CARGUE)	UN	$ 273.101

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-19

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se requiere realizar la excavación y demoliciones existentes dentro de los respectivos segmentos, ya que permite liberar el área requerida para la correcta ejecución e implementación de los diseños geométricos y urbanísticos.

Se hace necesaria la demolición de pozos, cajas y cámaras pertenecientes a empresas de servicios públicos en los casos en que estas estructuras interfieran con los diseños urbanísticos de infraestructura previstos en el proyecto.

Principalmente para la reconstrucción de cajas de inspección pertenecientes a la red de alcantarillado sanitario. Garantizando óptimas condiciones de entrega de estos elementos.

Esta demolición podrá realizarse utilizando herramientas como martillo, cincel o demoledores eléctricos livianos, con el fin de controlar los impactos sobre estructuras contiguas, minimizar vibraciones en el entorno y prevenir daños en redes.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-19	4850	DEMOLICION DE POZOS, CAJAS Y CAMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (INCLUYE MARTILLO NEUMATICO DE60 LB COMPRESOR Y CARGUE)	M3	$ 428.464

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-20

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se requiere realizar la excavación y demoliciones existentes dentro de los respectivos segmentos, ya que permite liberar el área requerida para la correcta ejecución e implementación de los diseños geométricos y urbanísticos.

Se hace necesaria la demolición y reposición de tapas de pozos de inspección en aquellos donde las tapas actuales se encuentren selladas por material granular, haciendo imposible realizar el lavado de redes y la futura inspección CCTV, para conocer las condiciones actuales de las mismas.

Esta demolición podrá realizarse utilizando herramientas como martillo, cincel o demoledores eléctricos livianos, con el fin de controlar los impactos sobre estructuras contiguas, minimizar vibraciones en el entorno y prevenir daños en redes.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-20	7893	DEMOLICIÓN MANUAL DE TAPA EXISTENTE DE POZO DE INSPECCIÓN Y REPOSICIÓN TAPA PARA POZO DE D= 0.70 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 350.601

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-21

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se requiere realizar la renovación de las conexiones domiciliarias sanitarias encontradas dentro de los segmentos a intervenir.

Siendo así, se hace necesaria la construcción de cajas de inspección de 0.80×0.80 m en los casos donde la profundidad de la instalación se acerque al límite máximo permitido, conforme a lo establecido en la norma NS-068 de la EAAB. Y de esta manera cumplir con norma NS-029, evitando la construcción de un pozo de inspección, manteniendo la funcionalidad y accesibilidad del sistema sin comprometer la seguridad ni la normatividad vigente.

Asimismo, esta solución es técnica y operacionalmente necesaria en edificaciones de tipo multifamiliar, comercial o de uso mixto, donde el caudal sanitario exceda el promedio residencial, y se requiere una caja de mayor capacidad hidráulica. El mayor volumen interno facilita una transición fluida del flujo hacia la red de alcantarillado, evitando obstrucciones, represamientos o puntos críticos en la red interna domiciliaria.

En ambos escenarios, el incremento en las dimensiones de la caja responde a la necesidad de garantizar un funcionamiento eficiente, seguro y conforme a los estándares técnicos exigidos por la EAAB.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-21	5015	CAJA DE INSPECCION 0.80 X 0.80 M, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION (H 0.6 M INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA)	UN	$ 818.077

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-22

Conforme a que las estructuras de pavimentos implementadas en el marco del contrato 1014 de 2024, para las actividades de obra, implementan una losa de concreto estampado. Dentro de los requerimientos técnicos, según los diseños presentados, se requiere el reforzamiento de algunas de las losas, esto dependiendo de la regularidad de las mismas, elementos que puedan generar cortes o irregularidades, teniendo esto en cuenta y las modulaciones presentadas para cada uno de los segmentos a intervenir, se requiere la instalación de mallas electrosoldadas de 7 mm de espesor, esto según los requerimientos de los diseños presentados y aprobados con anterioridad.

Teniendo en cuenta que dentro de los ítems contemplados inicialmente, no se encontraba esta actividad, surge la necesidad de crear un precio no previsto que abarque el cobro y la realización de la instalación de este tipo de malla.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-22	4234	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=7MM, 7MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	$ 9.623

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-23

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, se hace necesaria la entrega en condiciones óptimas de todos los elementos intervenidos del sistema de alcantarillado, incluyendo los pozos de inspección, aun en aquellos casos en que dichos pozos no hayan sido construidos específicamente durante la vigencia del contrato.

Esta necesidad se fundamenta en que la acumulación de sedimentos, lodos y demás materiales en los pozos de inspección puede generar procesos de colmatación que afectan negativamente el funcionamiento de las redes de alcantarillado conectadas. Como consecuencia, se podrían ver comprometidas tanto las cajas intervenidas como las demás obras ejecutadas, lo que representaría un riesgo para su operatividad y durabilidad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-23	3723	LIMPIEZA DE POZOS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES A 21 KM DE DISTANCIA)	UN	$ 141.570

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-24

En el desarrollo de las actividades correspondientes al Contrato 1014 de 2024, se ha identificado la necesidad de implementar estructuras de captación de aguas pluviales, cuya función principal será la recolección y disposición adecuada de los caudales hacia la red de drenaje pluvial existente.

Con base en la tipología del contrato, los diseños hidráulicos previos y el alcance técnico del mismo, se ha determinado que la instalación de sumideros prefabricados presenta limitaciones técnicas y operativas, principalmente por las grandes dimensiones de los mismos, lo cual dificulta su instalación dentro del área de intervención.

Por tal razón, se hace necesaria la construcción in situ de sumideros en mampostería, los cuales permitirán cumplir con los requerimientos hidráulicos, garantizando la captación eficiente de las aguas superficiales.

Cabe resaltar que, en la estructura de ítems inicialmente prevista para el contrato, no se contempló una actividad específica de construcción de sumideros en mampostería. Por tanto, surge la necesidad de incluir un ítem que permita ejecutar esta actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-24	NP-24	SUMIDERO ALCANTARILLADO EN MAMPOSTERÍA UBICADO EN VIA (Incluye Concreto grava común de 3000 PSI para placa de fondo, Acero de refuerzo #4, suministro e instalación de rejilla prefabricada en concreto)	UN	$ 1.721.260

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-25

Dando cumplimiento a la norma técnica NS-029 emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB, titulada "Criterios de Diseño de Pozos y Cámaras de Inspección para Sistemas de Alcantarillado", en donde se establece los criterios geométricos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales aplicables a la construcción de cámaras de inspección y pozos de inspección.

En este sentido, en la norma técnica se definen los requerimientos técnicos para los diferentes elementos que componen estas estructuras, entre ellos la placa de fondo o base y las cañuelas, entendidas estas últimas como el canal de transición de sección semicircular diseñado para encauzar de manera eficiente el flujo de las tuberías que ingresan a la cámara o pozo de inspección hacia la tubería de salida, minimizando pérdidas de energía y garantizando la adecuada conducción del caudal.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-25	NP-25	BASE Y CAÑUELA PARA CAJAS DE INSPECCIÓN DE 0,6m x 0,6m y 0,8m x 0,8m	UN	$ 265.717

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-26

Dando cumplimiento a la norma técnica NS-029 emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAAB, titulada "Criterios de Diseño de Pozos y Cámaras de Inspección para Sistemas de Alcantarillado", en donde se establece los criterios geométricos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales aplicables a la construcción de cámaras de inspección y pozos de inspección.

En este sentido, en la norma técnica se definen los requerimientos técnicos para los diferentes elementos que componen estas estructuras, entre ellos la placa de fondo o base y las cañuelas, entendidas estas últimas como el canal de transición de sección semicircular diseñado para encauzar de manera eficiente el flujo de las tuberías que ingresan a la cámara o pozo de inspección hacia la tubería de salida, minimizando pérdidas de energía y garantizando la adecuada conducción del caudal.

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades contempladas inicialmente se encuentra "PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCL. SUMIN, INST.)" la cual no incluye la construcción de la cañuela de este tipo de elementos se hace necesario incluir una actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Directo
NP-26		CONSTRUCCION CAÑUELA PARA POZO DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO	UN	$ 409.689

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-27

En primera instancia, el decreto distrital 263 de 2023adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá y su Cartilla de Mobiliario Urbano como norma técnica de referencia obligatoria para el diseño, intervención, modificación o recuperación de los elementos del espacio público peatonal y de movilidad. Por lo tanto, cualquier modificación debe estar respaldada en las fichas de diseño y herramientas contenidas en dicho Manual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de la ejecución del contrato No. 1014 de 2024, cuyo objeto es construcción de segmentos viales conforme a los diseños

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-27	8955	BARANDA METALICA M-82 PREFABRICADA MOV. REDUCIDA ACCESO A PREDIOS (Incluye recubrimiento en epóxido y esmalte uretano). Suministro e Instalación	ML	$ 732.962

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-28

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, los cuales, según la tipología de las vías, se propone la implementación de calzada y andenes a un solo nivel, siendo así las cosas, el cambio de nivel del espacio público, deja desprotegido los muros de las viviendas que se presentan superior al nivel de intervención, es por esto, que se requiere realizar el empañetado de los muros, con el fin de no generar afectaciones a los predios. Y poder ser entregados los segmentos a cabalidad con los estándares de calidad requeridos.

Dicho tipo de intervención se realizará una vez sean concluidas las actividades de instalación de concreto, y corresponderá a la etapa de remates previo al cierre total de los frentes de obra.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-28	6536	PAÑETE LISO O RÚSTICO 1:4 IMPERMEABILIZADO. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN HECHO EN OBRA)	M2	$ 64.074

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-29

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen las actividades de reposición de las cajillas en polipropileno para los registros ya existentes, esto dando cumplimiento con la normatividad vigente NP-021 "CAJILLAS Y TAPAS CAJILLAS PARA MEDIDORES EN PISO". Se aclara que esta actividad se realizará únicamente en donde ya existan medidores legalizados por parte de la EAAB.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-29	8970	CAJILLA PLASTICA Y TAPA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR. SUMINISTRO E INSTALACION	UN	$ 535.219

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-30

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, por parte del acueducto, y de acuerdo a los acompañamientos realizados en los frentes de obra, donde se requería realizar dicha intervención, se solicitó realizar la instalación de válvulas, esto con el fin de facilitar los trabajos de mantenimiento y futuros procedimientos en la zona.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-30	3323	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.141.462

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-31

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, en los tramos donde se requiera realizar la instalación o renovación de válvulas en la red de acueducto, y que por las condiciones geométricas del segmento, estas válvulas queden dentro del espacio de vía, es necesario realizar la instalación de una válvula tipo chorote que soporte las cargas de los vehículos.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-31	7514	TAPA VALVULA TIPO CHOROTE TRAFICO PESADO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 836.463

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-32

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, en los tramos donde se requiera realizar la renovación de la red existente, se requiere realizar la instalación de nuevas acometidas domiciliarias que suministren agua potable a partir de la red nueva a los predios, teniendo en cuenta que no existe una actividad correspondiente con un diámetro de 3", se ve necesario la inclusión de un item que permita el cobro de esta actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-32	5171	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 3" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR, REGISTROS Y ACCESORIOS. LONGITUD PROMEDIO =6.5MT).	UN	$ 673.158

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-33

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-33	5171	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 3" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR, REGISTROS Y ACCESORIOS. LONGITUD PROMEDIO =6.5MT).	UN	$ 279.923

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-34

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-34	4419	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 106.064

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-35

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-35	5998	TAPÓN EXTREMO LISO D= 3". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$ 142.217

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-36

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-36	5998	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 295.305

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-37

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-37	3304	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 272.975

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-38

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-38	3618	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 259.052

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-39

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-39	3684	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 272.975

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-40

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de acueducto, esto conforme a la presencia de diámetros o materiales no admitidos por las normas técnicas emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, siendo así, se ve necesario la inclusión de un ítem que permita el cobro de la instalación y suministro de accesorios que se usaran en la renovación de redes de acueducto.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-40	8504	TEE HD EXTREMO LISO 3"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 428.646

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-41

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, dentro de los segmentos en los cuales no se deba realizar la renovación de la red de acueducto, se debe de realizar la adecuación de la acometida existente, esto conforme al cambio de niveles, y de condiciones geométricas que se presentan entre el espacio público previo a intervención y el final, y por consiguiente la ubicación de los registros correspondientes. Teniendo en cuenta que esta actividad no se presenta dentro de los ítems contractuales, es necesario la inclusión de un ítem que cubra la ejecución de esta actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-41	4851	REPARACIÓN DE ACOMETIDA HIDRÁULICA DE LA CAJILLA HACIA EL PREDIO (INCLUYE EL RETIRO DE LA TUBERÍA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NUEVA).	UN	$ 42.979

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-42

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de alcantarillado sanitario y pluvial, de acuerdo a esto, en algunos de los tramos se vio necesario, según las redes existentes, implementar cajas de paso dentro del área de la calzada, con lo cual, las tapas y muros de dichas cajas deben de soportar el paso de vehículos, esto con el fin de evitar incidentes a los transeúntes. Teniendo en cuenta que dentro de los ítems del contrato no se presenta la construcción de cajas de inspección capaz de soportar dichas cargas, se requiere la creación de un ítem no previsto que de a lugar a esta actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-42		CAJA DE PASO RED DE ALCANTARILLADO 0.80X0.8M MURO DOBLE EN MAMPOSTERIA PARA VIA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=1.0M. INCLUYE MARCO Y TAPA PARA TRAFICO PESADO, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA).	UN	$ 1.788.749

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-43

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de alcantarillado sanitario y pluvial, de acuerdo a esto, en algunos de los tramos se vio necesario, según las redes existentes, implementar cajas de inspección con profundidades mayores a 60 cm, esto de acuerdo a la ubicación de las redes existentes, de acuerdo a esto, y dado que el ítem contractual para cajas de inspección de 60x60, es de profundidades hasta 60 cm, se requiere la creación de un ítem no previsto que dé a lugar a esta actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-43		CAJA DE INSPECCION DE 0.60X0.60M (H=0.70 A 1.50 m. Incluye suministro y construcción. Incluye Marco y Tapa. No incluye Base y Cañuela)	UN	$ 839.159

Justificación Técnica – Ítem No Previsto NP-44

En el marco de la ejecución del contrato 1014 de 2024, para la construcción de los segmentos viales, según los diseños presentados dentro del contrato de consultoría No. 345 de 2018, se incluyen la renovación de algunas redes de alcantarillado sanitario y pluvial, de acuerdo a esto, en algunos de los tramos se vio necesario, según las redes existentes, implementar cajas de inspección con profundidades mayores a 60 cm, esto de acuerdo a la ubicación de las redes existentes, de acuerdo a esto, y dado que el ítem contractual para cajas de inspección de 60x60, es de profundidades hasta 60 cm, se requiere la creación de un ítem no previsto que dé a lugar a esta actividad.

Ítem	Código IDU	Descripción	Unidad	Valor Unitario Costo Total
NP-44		ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO. NO INCLUYE MATERIAL DE SELLO)	M3	$ 191.478

B. FACTORES JURÍDICOS

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRACTUAL

La modificación de los contratos estatales constituye una facultad reglada de la Administración, cuyo ejercicio debe encontrarse debidamente motivado, fundado en razones objetivas y orientado al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general. En consecuencia, toda variación de las condiciones inicialmente pactadas exige justificación suficiente, conexidad con el objeto contratado, observancia del marco normativo aplicable y respeto por los principios que rigen la contratación pública.

Dicha potestad encuentra sustento en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3, 14, 25, 26 y 40, que facultan a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias encaminadas al cumplimiento de los fines de la contratación, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración.

En igual sentido, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 desarrollan los deberes de planeación, eficiencia, responsabilidad y gestión adecuada de los recursos públicos, los cuales deben observarse tanto en la estructuración inicial del contrato como durante su etapa de ejecución. Bajo esa perspectiva, la Administración conserva la posibilidad jurídica de introducir modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias, razonables, proporcionales y debidamente soportadas.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las modificaciones contractuales son procedentes siempre que no impliquen sustitución del objeto inicialmente contratado, no desnaturalicen la finalidad del negocio jurídico, no desconozcan los principios de selección objetiva e igualdad frente a terceros, y se encuentren sustentadas en circunstancias verificadas durante la ejecución que hagan necesaria su adopción para asegurar la correcta culminación del contrato.

En ese orden de ideas, las adiciones en valor y las prórrogas en plazo constituyen mecanismos jurídicamente válidos cuando se dirigen a garantizar la continuidad de la ejecución, culminar adecuadamente las obligaciones asumidas, atender necesidades técnicas surgidas en desarrollo del contrato, optimizar la inversión pública o preservar la utilidad y funcionalidad del proyecto contratado, siempre dentro de los límites legales aplicables.

Para el caso concreto del Contrato **No. 1014-2024-LP, la Adición No. 2 y la Prórroga No. 2** mantienen identidad funcional, técnica y material con el objeto inicialmente pactado, consistente en la construcción y mejoramiento de la malla vial local e intermedia, así como del espacio público asociado en la localidad de Suba. En consecuencia, no comportan una sustitución del negocio jurídico ni la incorporación de actividades extrañas al alcance contractual, sino una adecuación razonable orientada al cumplimiento integral de la finalidad perseguida con la contratación.

Así mismo, la modificación propuesta se soporta en razones técnicas, operativas, financieras y de conveniencia administrativa evidenciadas durante la ejecución contractual, relacionadas con la necesidad de atender segmentos viales priorizados, aprovechar la capacidad operativa instalada en territorio, evitar mayores costos derivados de un nuevo proceso de selección y garantizar la continuidad de las intervenciones requeridas por la comunidad.

Desde la perspectiva del principio de economía, la alternativa de adición y prórroga resulta más eficiente que la apertura de un nuevo proceso contractual, al permitir la utilización racional de los recursos públicos, reducir tiempos administrativos, evitar duplicidad de costos indirectos y asegurar una respuesta oportuna frente a necesidades previamente identificadas en el territorio.

En consecuencia, la presente modificación contractual se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, preserva la esencia del contrato estatal celebrado y se configura como una medida legítima y conveniente para garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con el Contrato No. 1014-2024-LP.

1. Justificación Jurídica para la Adición Contractual

La adición contractual constituye un mecanismo jurídico de modificación del contrato estatal mediante el cual se incrementa su valor o se amplía el alcance de las prestaciones inicialmente pactadas, cuando ello resulta necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, asegurar la satisfacción del interés general y atender requerimientos surgidos durante la etapa de ejecución que guardan conexidad funcional, técnica y material con el negocio jurídico celebrado. En consecuencia, no se trata de una figura orientada a sustituir el objeto contractual ni a incorporar actividades extrañas al mismo, sino de una herramienta excepcional y reglada para permitir su cabal cumplimiento dentro de los fines estatales perseguidos.

Esta figura se encuentra expresamente reconocida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, disposición conforme a la ***cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".*** Dicho límite constituye una restricción legal orientada a preservar la transparencia contractual, evitar alteraciones desproporcionadas del negocio jurídico y garantizar el respeto por los principios de selección objetiva e igualdad frente a terceros.

La adición contractual también comprende eventos asociados a mayores cantidades de obra, actividades complementarias indispensables, ajustes técnicos necesarios o prestaciones no previstas inicialmente, pero requeridas para la correcta culminación del objeto contratado, siempre que se encuentren debidamente justificadas y no impliquen una modificación sustancial de la naturaleza del contrato. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las entidades estatales pueden acudir a este mecanismo cuando durante la ejecución surjan circunstancias objetivas que hagan necesaria la ampliación del alcance económico del contrato para asegurar su terminación adecuada y funcional.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, toda modificación contractual debe fundarse en los principios de responsabilidad, economía y planeación, lo que impone a la Entidad el deber de acreditar la necesidad real de la adición, la razonabilidad de su cuantía, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la conveniencia administrativa de la medida frente a otras alternativas posibles.

Así mismo, el **artículo 41 de la Ley 80 de 1993** exige que las modificaciones contractuales consten por escrito y cumplan las formalidades propias del contrato estatal, razón por la cual toda adición debe instrumentarse mediante el correspondiente documento modificatorio, debidamente suscrito por las partes y soportado en los estudios previos, análisis técnicos, disponibilidad presupuestal y demás requisitos legales aplicables.

De igual manera, el **artículo 14 de la Ley 80 de 1993** faculta a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias orientadas al cumplimiento de los fines de la contratación y a la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad administrativa. En armonía con ello, desde la perspectiva del derecho común, el **artículo 1602 del Código Civil** dispone que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales, fundamento que respalda la posibilidad de introducir modificaciones consensuadas cuando ello resulte jurídicamente procedente.

En ese orden de ideas, la adición contractual procede cuando: **(i)** existe necesidad objetiva y debidamente acreditada; **(ii)** la nueva inversión guarda conexidad directa con el objeto contratado; **(iii)** no se desnaturaliza la esencia del negocio jurídico; **(iv)** se respetan los límites legales vigentes; **(v)** se cuenta con respaldo presupuestal suficiente; y **(vi)** la medida representa una alternativa razonable, eficiente y conveniente para la satisfacción del interés público.

Aplicado al caso concreto, la adición propuesta al **Contrato No. 1014-2024-LP** se orienta a garantizar la continuidad y culminación eficiente de las intervenciones de infraestructura vial y espacio público previstas para la localidad de Suba, optimizando recursos ya dispuestos, aprovechando la capacidad operativa instalada y evitando mayores costos y demoras

derivados de un nuevo proceso contractual, circunstancias que evidencian su procedencia jurídica y conveniencia administrativa.

En virtud de lo explicado, las modificaciones a surtir tendrían incidencia directa en las siguientes cláusulas del contrato:

"[…]

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ***($ 10.945.710.276)*** *M/CTE M/CTE., incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.*

PARÁGRAFO 1. AJUSTES NUMÉRICOS. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. GASTOS E IMPUESTOS. Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato serán por el contratista, según las disposiciones legales vigentes.

[…]"

NOTA: Se precisa que el valor total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.945.710.276) M/CTE corresponde al valor inicial OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 8.200.441.828), y que mediante modificación contractual de adiciono el valor de: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.745.268.448).

2. <u>Justificación Jurídica para la Prórroga Contractual</u>

La prórroga constituye la extensión del término de ejecución inicialmente pactado, sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del contrato. Esta figura se encuentra implícitamente autorizada por el **artículo 14 de la Ley 80** de 1993, que permite a las entidades modificar los contratos en aras de garantizar la adecuada, continua e inmediata prestación de los servicios públicos.

La Corte Constitucional, en su **Sentencia C-949 de 2001**, ha sostenido que las modificaciones accidentales como la prórroga son válidas en la medida en que respeten los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía, y persigan fines constitucionalmente legítimos como la satisfacción de necesidades colectivas y la continuidad de los servicios públicos. Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido que la prórroga, cuando está debidamente justificada, no desnaturaliza el contrato, sino que es un mecanismo excepcional que permite su correcta ejecución en atención a hechos sobrevinientes y no imputables a las partes.

En este caso concreto, la necesidad de la prórroga surge de la obligación de ejecutar las actividades correspondientes a los nuevos precios aprobados, los cuales exigen mayor tiempo de ejecución al previsto inicialmente, dado que los diseños iniciales no contemplaban todas las especificaciones técnicas requeridas. Para instalar adecuadamente las obras adicionales y cumplir con los requisitos técnicos, se requiere ampliar el plazo del contrato, actuación plenamente justificada bajo el criterio de razonabilidad que exige el Consejo de Estado en sentencias como la de 23 de abril de 2015, Rad. 23001-23-31-000-2001-00303-01.

De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la administración tiene el deber de actuar de manera diligente para garantizar la culminación del contrato en condiciones que aseguren la eficiencia y la continuidad del servicio, evitando la paralización de las obras y protegiendo el patrimonio público.

La procedencia de la adición y prórroga en contratos estatales ha sido objeto de desarrollo por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, delineando criterios claros que permiten validar estas figuras siempre que respondan a necesidades reales e imprevisibles que no desnaturalicen el objeto contractual, protegiendo así el interés general y la continuidad de la ejecución.

La Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional estableció que las modificaciones accidentales de los contratos estatales, tales como la adición y la prórroga, son legítimas siempre que respeten los principios constitucionales de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y eficiencia, y se orienten hacia la realización de los fines esenciales del Estado. En dicha sentencia, la Corte señaló que la finalidad de la contratación estatal es satisfacer necesidades colectivas y que las herramientas contractuales, incluidas las modificaciones accidentales, deben interpretarse en armonía con el interés público que gobierna las relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares.

El Consejo de Estado, en su Sentencia del 26 de abril de 2012, Radicación 19031, reafirmó que la adición de obras o servicios y la prórroga son modificaciones accidentales válidas, siempre que respondan a situaciones sobrevinientes, imposibles de prever con una diligencia debida en la etapa precontractual, y que resulten necesarias e inseparables técnica y económicamente del objeto inicial. En esa decisión, la Sala precisó que las adiciones y prórrogas no pueden implicar un cambio sustancial del objeto contractual ni pueden alterar su esencia, de modo que continúe preservándose la causa jurídica original del negocio.

De manera complementaria, en la Sentencia del 23 de abril de 2015, Radicación 23001-23-31-000-2001- 00303-01, el Consejo de Estado sostuvo que las prórrogas son procedentes cuando resultan razonables, necesarias para la ejecución completa del contrato y obedecen a hechos posteriores a la suscripción contractual, no atribuibles a las partes. La Sala destacó que la razonabilidad de la prórroga debe analizarse conforme a los principios que rigen la contratación estatal, en tanto que su omisión podría comprometer la prestación del servicio público y causar un perjuicio al interés general.

Conforme a las normas vigentes, la doctrina especializada y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la adición y prórroga que se solicita se encuentran plenamente justificadas. Estas modificaciones no desnaturalizan el objeto contractual, son consecuencia de circunstancias sobrevinientes no imputables, se ajustan al límite legal de adición, y cumplen con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal. Su adopción no solo es jurídicamente procedente, sino además necesaria para garantizar la adecuada culminación de la obra, la protección del interés público y el cumplimiento cabal de los fines estatales asignados a la entidad contratante.

En conclusión, la extensión del plazo de ejecución mediante prórroga son medidas técnicas, jurídicas y contractualmente válidas, indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, asegurar su operatividad y funcionalidad, proteger el interés público comprometido y dar cumplimiento estricto a los principios rectores de la contratación estatal.

En virtud de lo explicado, las modificaciones a surtir tendrían incidencia directa en las siguientes cláusulas del contrato:

> *"[…]*
>
> ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Trece (13) Meses, contados a partir de contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*
>
> *[…]"*

Nota: Se precisa que el plazo total de trece (13) meses corresponde al plazo inicial de ejecución de diez (10) meses, adicionado con la Prórroga No. 1, consistente en tres (3) meses adicionales.

Por las razones anteriormente expuestas, el contratista y la Entidad contratante han manifestado de común acuerdo la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato No. 1014-2024-LP, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, asegurar la continuidad de la ejecución de la obra y atender de manera oportuna los intereses de la Administración y de la comunidad beneficiaria con la materialización del proyecto.

La modificación propuesta encuentra sustento en los análisis técnicos, jurídicos, financieros y operativos efectuados durante la ejecución contractual, así como en la necesidad de optimizar los recursos públicos disponibles y evitar las mayores cargas económicas, administrativas y temporales que implicaría adelantar un nuevo proceso de selección, alternativa que resultaría menos eficiente frente a la satisfacción del interés general.

En ese sentido, revisados los criterios desarrollados por la jurisprudencia en materia de modificación contractual, se concluye que la presente actuación cumple con los presupuestos exigidos, toda vez que:

- La modificación resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio y la culminación efectiva de las intervenciones requeridas.
- La modificación mejora y protege los derechos, bienes, activos e intereses del Estado, al optimizar la inversión pública y asegurar continuidad en la ejecución.
- La modificación no resulta contraria a la ley ni al orden público.
- La modificación no altera la esencia ni desnaturaliza el objeto del contrato inicialmente celebrado, manteniendo identidad funcional, técnica y material con las actividades originalmente contratadas.
- La modificación no constituye una situación más ventajosa para el contratista frente a los demás interesados en el proceso de contratación.

Frente a este último aspecto, se precisa que la ecuación económica del contrato y la distribución de riesgos inicialmente pactadas permanecen incólumes, sin que se otorguen beneficios extraordinarios, prerrogativas adicionales o ventajas indebidas al contratista.

Adicionalmente, la modificación pretendida se orienta directamente al cumplimiento de los fines perseguidos con el contrato y obedece a circunstancias técnicas, operativas y presupuestales surgidas con posterioridad al proceso de selección y a la adjudicación, derivadas de las condiciones reales de ejecución, ajustes requeridos en campo y necesidades sobrevinientes para garantizar la culminación del proyecto.

Es importante resaltar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificar los contratos estatales, siempre que la variación de las condiciones inicialmente pactadas no responda a la simple voluntad de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones que hagan necesaria la modificación para alcanzar los fines estatales perseguidos con el contrato y satisfacer el interés general.

De igual manera, la adición y prórroga solicitadas constituyen un ejercicio responsable de gestión contractual, alineado con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio, al evitar los riesgos jurídicos, técnicos y financieros asociados a una terminación anticipada, una ejecución incompleta o la necesidad de acudir a un nuevo proceso contractual más gravoso para la Entidad.

En consecuencia, la modificación propuesta se configura como una medida legítima, necesaria, proporcional y conveniente para la Administración, al permitir la culminación eficiente del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y la atención efectiva de las necesidades priorizadas de la comunidad.

C. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el comunicado expuesto dentro de la justificación técnica en donde se indicó el objeto de la solicitud del contratista de **obra 1014 de 2024** mediante radicado **OFC-COP-1014-01A-234-2025 "*Asunto: Solicitud de adición y prorroga al contrato de obra",*** el contratista **Interventor PROES INGENIERIA S.A.S**. mediante Rad **Als 20256110316732** dio visto bueno para la procedencia de la prórroga y adición bajo los siguientes parámetros:

Bajo las consideraciones técnicas, presupuestales y de necesidad expuestas por el contratista, y una vez revisada la documentación soporte correspondiente a los trece (13) CIV propuestos, esta Interventoría entiende que para la ejecución de los segmentos viales relacionados en la Tabla 10 se requiere una adición al contrato de obra por un valor total de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000,00) M/cte.

El valor solicitado se encuentra dentro del cupo disponible para adición previamente verificado y cumple con los límites establecidos en el marco normativo aplicable.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social a la ejecución de los trece (13) CIVs adicionales, se hace necesario adelantar la correspondiente adición y prórroga del contrato de obra por el término requerido para la ejecución del nuevo alcance, así como evaluar la adición y prórroga del contrato de interventoría 086 de 2025 de manera proporcional, asegurando la permanencia del personal mínimo contractual y la continuidad del control integral, como empresa que funge las labores de interventoría del contrato 1014 de 2024, por lo anterior, se hace necesario la adición y prórroga por el periodo adicional de 2 meses por un valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000,00) M/cte.

De acuerdo con lo analizado y planteado por el contratista de obra en su solicitud, donde se plantea un tiempo de dos meses adicionales a los contractuales, para la ejecución de los segmentos viales, a continuación, se relacionan cada uno de los CIVs a adicionar con sus respectivos valores:

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	SEC_BAR	AREA SEGMENTO M2	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
1	11007251	CRA 119 F	CLL 128	CLL 128 B	LA CAROLINA	175.87	$ 175.870.000,00
2	11002546	DG 138 F	CRA 150 A	CRA 150 B	SAN PEDRO	265.36	$ 265.360.000,00
3	11002518	DG 138 F	CRA 150 B	CRA 150 C	SAN PEDRO	233.25	$ 233.250.000,00
4	11003223	CRA 154 C	CLL 138 D	CLL 139	SANTA RITA	83.6	$ 83.600.000,00
5	11002642	CLL 139	CRA 152	CRA 152 A	SANTA RITA	162.44	$ 162.440.000,00
6	11002608	CLL 139	CRA 151 D	CRA 152	SANTA RITA	107.64	$ 106.563.600.00
7	11002586	CLL 139	CRA 151 C	CRA 151 D	SANTA RITA	89.38	$ 88.486.200,00
8	11002737	CLL 138 D BIS	CRA 151 C	CRA 151 B	SANTA RITA	191.18	$ 189.268.200,00
9	11002788	CLL 138 D BIS	CRA 151 D	CRA 151 C	SANTA RITA	82.8	$ 81.972.000,00
10	11003907	CRA 153	CLL 135	CLL 136	LISBOA	110.7	$ 109.593.000,00
11	11003997	CRA 153	CLL 134	CLL 135	LISBOA	104.5	$ 103.455.000,00
12	11004082	CRA 153	CLL 133	CLL 134	LISBOA	116.53	$ 115.364.700,00
13	11004180	CRA 153	CLL 132 D	CLL 133	LISBOA	121.6	$ 120.384.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO AIU							$ 1.834.702.079,00
VALOR TOTAL INCLUYENDO RUBRO DE COMPONENTES							**$ 2.100.000.000,00**

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – SEGMENTOS VIALES MODIFICACIÓN No.2.

De acuerdo con lo anterior y conocidas las áreas de ejecución para el total de los trece (13) CIVS a adicionar, se establece que su ejecución se puede dar en los dos (2) meses a adicionar, teniendo en cuenta que los trabajos de construcción estarán concentrados en estos trece (13) segmentos viales, para lo cual es indispensable que el contratista realice la ejecución en forma simultánea; así mismo el contratista conoce el sector en el cual realizará las actividades. Es por esta razón que esta interventoría encuentra viable la prórroga de dos meses solicitada por el contratista de obra.

La interventoría, a través de su especialista en pavimentos, llevó a cabo la revisión de las estructuras propuestas para cada uno de los segmentos (CIV) incluidos en las etapas constructivas, verificando su coherencia con los estudios de tránsito, capacidad estructural, resultados de laboratorio y condiciones específicas del suelo. La revisión incluyó la comprobación de espesores de capas, tipo de materiales y secuencia constructiva, así como la validación de la metodología de diseño empleada.

D. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contrato de obra cuenta con un porcentaje de avance financiero de los setenta y cuatro puntos seis por ciento (74,6%), que corresponde a:

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013830858	NIT	901902536	CONSORCIO JH SUBA

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000126754	002	23-feb-26	23-feb-26	PAGADA	25-feb-26	5000842929	Transferencia Giradora	1.839.737.742	1.687.775.404	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000256855	002	25-mar-26	25-mar-26	PAGADA	26-mar-26	5001192755	Transferencia Giradora	984.406.544	903.097.315	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000378251	002	24-abr-26	24-abr-26	EN PROCESO	27-abr-26	5001758005	Transferencia Giradora	966.426.793	886.599.938	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3000710021	002	25-jul-25	25-jul-25	PAGADA	28-jul-25	5003740606	Transferencia Giradora	730.432.482	670.098.756	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001062178	002	15-oct-25	15-oct-25	PAGADA	16-oct-25	5005135733	Transferencia Giradora	1.004.873.338	921.870.798	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001128169	002	27-oct-25	27-oct-25	PAGADA	28-oct-25	5005380637	Transferencia Giradora	874.059.674	801.882.345	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001234784	002	24-nov-25	24-nov-25	PAGADA	25-nov-25	5006045742	Transferencia Giradora	779.073.780	714.722.285	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso
8	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1014 2024 PA	3001401531	002	22-dic-25	22-dic-25	PAGADA	23-dic-25	5006714316	Transferencia Giradora	1.013.163.986	915.750.308	263864821 AHORROS Banco de Occidente		Endoso

Fuente: secretaría de hacienda

Ahora bien, una vez realizado el cierre financiero de los rubros del área de Infraestructura, se pudo establecer que existen unos recursos que se deben usar para la atención de las metas de malla vial y espacio público, lo anterior conforme a los programas presupuestales.

El Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2026, incluye la imputación presupuestal del programa 2456 "*Movilidad integral, segura y sostenible y del programa 2812 Espacios públicos nuevos, renovados y más asequibles"*, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Los segmentos viales contractuales que pueden ser ejecutados con los recursos de la presente adición y cuentan con un diagnóstico, actualmente son:

No.	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	SEC_BAR	AREA SEGMENTO M2	VR PRESUPUESTO (INC.AIU)
1	11007251	CRA 119 F	CLL 128	CLL 128 B	LA CAROLINA	175.87	$ 175.870.000,00
2	11002546	DG 138 F	CRA 150 A	CRA 150 B	SAN PEDRO	265.36	$ 265.360.000,00
3	11002518	DG 138 F	CRA 150 B	CRA 150 C	SAN PEDRO	233.25	$ 233.250.000,00
4	11003223	CRA 154 C	CLL 138 D	CLL 139	SANTA RITA	83.6	$ 83.600.000,00
5	11002642	CLL 139	CRA 152	CRA 152 A	SANTA RITA	162.44	$ 162.440.000,00
6	11002608	CLL 139	CRA 151 D	CRA 152	SANTA RITA	107.64	$ 106.563.600.00
7	11002586	CLL 139	CRA 151 C	CRA 151 D	SANTA RITA	89.38	$ 88.486.200,00
8	11002737	CLL 138 D BIS	CRA 151 C	CRA 151 B	SANTA RITA	191.18	$ 189.268.200,00
9	11002788	CLL 138 D BIS	CRA 151 D	CRA 151 C	SANTA RITA	82.8	$ 81.972.000,00
10	11003907	CRA 153	CLL 135	CLL 136	LISBOA	110.7	$ 109.593.000,00
11	11003997	CRA 153	CLL 134	CLL 135	LISBOA	104.5	$ 103.455.000,00
12	11004082	CRA 153	CLL 133	CLL 134	LISBOA	116.53	$ 115.364.700,00
13	11004180	CRA 153	CLL 132 D	CLL 133	LISBOA	121.6	$ 120.384.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO AIU							$ 1.834.702.079,00
VALOR TOTAL INCLUYENDO RUBRO DE COMPONENTES							**$ 2.100.000.000,00**

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – SEGMENTOS VIALES MODIFICACIÓN No.2.

MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y una vez valorados los soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y de conveniencia allegados al expediente contractual, la Supervisión considera viable, procedente, necesaria y debidamente justificada la modificación contractual consistente en la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de **Obra No. 1014-2024-LP (119224),** en atención a que la misma permite garantizar la continuidad de la ejecución, el cumplimiento integral del objeto contratado, la adecuada inversión de los recursos públicos y la atención oportuna de las necesidades priorizadas en la localidad de Suba, en los siguientes términos:

- **Valor Contrato (incluyendo Adición No. 1):** DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**$ 10.945.710.276)** M/CTE**.**
- **Valor de Adición No.2 (objeto de esta solicitud):** DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS **($ 2.100.000.000) M/CTE.**
- Valor final del contrato **(incluyendo la adición solicitada):** TRECE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS **($13.045.710.276) M/CTE.**

Plazo inicial (incluyendo prorroga No. 1): Trece (13) meses

Plazo adicional Prorroga No. 2: Tres (3) meses

Plazo final (incluyendo la Prorroga objeto de esta solicitud): Dieciséis (16) meses

Fecha de terminación: Treinta y uno (31) de julio de 2026 (inclusive).

ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN 1, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMLV

Efectuada la revisión del cupo máximo legal de adición del **Contrato de Obra No. 1014-2024-LP**, tomando como base lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual el límite de adición debe calcularse sobre el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese sentido, se tiene que el valor inicial del contrato es de **OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($8.200.441.828**), cifra que, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2024 (vigencia en la cual fue adjudicado el contrato) equivale a **seis mil trescientos ocho (6.308) SMMLV,** resultado de dividir el valor inicial entre **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000**), correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente para dicha anualidad.

En consecuencia, el cupo máximo legal de adición equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato corresponde a **tres mil ciento cincuenta y cuatro (3.154) SMMLV.**

Ahora bien, la **Adición No. 1** aprobada por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.745.268.448)**, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025 (vigencia en la cual se tramitó y aprobó dicha modificación contractual) equivale a **mil novecientos veintinueve (1.929) SMMLV,** resultado de dividir dicho valor entre **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500)**, correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025.

En el mismo sentido, **la Adición No. 2** solicitada por valor **de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000)**, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2026 (vigencia en la cual se tramita la presente modificación) equivale a **mil ciento noventa y nueve (1.199) SMMLV,** resultado de dividir dicho valor entre **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE** ($1.750.905), correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.

En consecuencia, la sumatoria de la **Adición No. 1 y la Adición No. 2** corresponde a un total aproximado de **tres mil ciento veintiocho (3.128) SMMLV,** cifra que se mantiene por debajo del cupo máximo legal de adición equivalente a **tres mil ciento cincuenta y cuatro (3.154) SMMLV**, razón por la cual no se supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato previsto en el parágrafo del **artículo 40 de la Ley 80 de 1993.**

En ese orden de ideas, desde el punto de vista jurídico y financiero, se concluye que la modificación contractual solicitada reúne los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente, toda vez que la Adición No. 2 y la Prórroga No. 2 pretendidas durante la ejecución del Contrato de **Obra No. 1014-2024-LP** se ajustan a los límites establecidos en la Ley 80 de 1993, resultando jurídicamente viables y procedentes.

Valor contrato en SMLV (2024)	**:**	**6.308**
Valor máximo para adición en SMLV	**:**	**3.154**
Valor adición No.1 en SMLV (2025)	**:**	**1.929**
Valor adición No.2 solicitada en SMLV (2026)	**:**	**1.199**
Total, adiciones en SMLV	**:**	**3.128**
Cupo sobrante para adicionar en SMLV	**:**	**26**

DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN

Forman parte integral y dan soporte de la presente solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA No. 2, los documentos y anexos que estos contienen, mencionados a continuación:

- Anexo 1. Radicado OFC-COP-1014-051-2026- JH SUBA, solicitud adición y prorroga No.2.
- Anexo 2: Radicado OF-25C01-SUBA-INT-086-452-2026 alcance concepto adición y prorroga No.2
- Anexo 3: Programación adición 1014-24
- Anexo 4: Programación adición 1014-24
- Anexo 5: Radicado 20256110341952 NO previstos NP-15 al NP-27
- Anexo 6: Radicado 20256110366862 NO previstos NP-28 al NP-44

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, es viable la modificación contractual al Contrato de obra No. 1014-2024, consistente en **ADICIÓN NO. 2,** por un valor de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000) M/CTE,** y la **PRÓRROGA No**. 2 definida por un plazo de TRES (3) meses contados a partir del primero (1) de mayo 2026 (inclusive) hasta treinta y uno (31) de julio 2026 (inclusive).

Así las cosas, la fecha de terminación incluida las modificaciones será el treinta y uno (31) de julio 2026.

CÉSAR SALAMANCAROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO
Contratista líder de infraestructura

Proyectó: Fray Damián Silva García–Apoyo Técnico área de infraestructura - CPS 159-2026
Revisó: Álvaro Diazgranados De Pablo -CPS No 144-2026
Diana Carolina Mendieta G- Abogada oficina de Contratación – CPS 009-2026
Alba López – Líder área de Contratación -CPS-001-2026